

2009

Fundación IASC: Material de formación sobre la NIIF para las PYMES

# Módulo 15: Inversiones en Negocios Conjuntos



IASC Foundation  
Education®

# Fundación IASC: Material de formación sobre la NIIF para las PYMES

que incluye el texto completo de la  
Sección 15 *Inversiones en Negocios Conjuntos*  
de la Norma Internacional de Información Financiera  
para las Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES)  
publicado por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad el 9  
de julio de 2009

*con explicaciones amplias, preguntas para la propia evaluación y casos  
prácticos*

Fundación del Comité de Normas Internacionales de Contabilidad  
30 Cannon Street  
London EC4M 6XH  
United Kingdom

Teléfono: +44 (0)20 7246 6410  
Fax: +44 (0)20 7246 6411  
Correo electrónico: [iasb@iasb.org](mailto:iasb@iasb.org)

Publicaciones Teléfono: +44 (0)20 7332 2730  
Publicaciones Fax: +44 (0)20 7332 2749  
Publicaciones Correo electrónico: [publications@iasb.org](mailto:publications@iasb.org)  
Web: [www.iasb.org](http://www.iasb.org)

International Accounting Standards Committee Foundation®  
30 Cannon Street | London EC4M 6XH | United Kingdom  
Telephone: +44 (0)20 7246 6410 | Fax: +44 (0)20 7246 6411 | Email: [iasb@iasb.org](mailto:iasb@iasb.org)  
Publications Telephone: +44 (0)20 7332 2730 | Publications Fax: +44 (0)20 7332 2749  
Publications Email: [publications@iasb.org](mailto:publications@iasb.org) | Web: [www.iasb.org](http://www.iasb.org)

Copyright © 2010 IASCF®

### **Right of use**

Although the International Accounting Standards Committee (IASC) Foundation encourages you to use this training material, as a whole or in part, for educational purposes, you must do so in accordance with the copyright terms below.

Please note that the use of this module of training material is not subject to the payment of a fee.

### **Copyright notice**

All rights, including copyright, in the content of this module of training material are owned or controlled by the IASC Foundation.

Unless you are reproducing the training module in whole or in part to be used in a stand-alone document, you must not use or reproduce, or allow anyone else to use or reproduce, any trade marks that appear on or in the training material. For the avoidance of any doubt, you must not use or reproduce any trade mark that appears on or in the training material if you are using all or part of the training materials to incorporate into your own documentation. These trade marks include, but are not limited to, the IASC Foundation and IASB names and logos.

When you copy any extract, in whole or in part, from a module of the IASC Foundation training material, you must ensure that your documentation includes a copyright acknowledgement that the IASC Foundation is the source of your training material. You must ensure that any extract you are copying from the IASC Foundation training material is reproduced accurately and is not used in a misleading context. Any other proposed use of the IASC Foundation training materials will require a licence in writing.

Please address publication and copyright matters to:  
IASC Foundation Publications Department  
30 Cannon Street London EC4M 6XH United Kingdom  
Telephone: +44 (0)20 7332 2730 Fax: +44 (0)20 7332 7249  
Email: [publications@iasb.org](mailto:publications@iasb.org) Web: [www.iasb.org](http://www.iasb.org)

The IASC Foundation, the authors and the publishers do not accept responsibility for loss caused to any person who acts or refrains from acting in reliance on the material in this publication, whether such loss is caused by negligence or otherwise.

The Spanish translation of the Training Material for the IFRS® for SMEs contained in this publication has not been approved by a review committee appointed by the IASCF. The Spanish translation is copyright of the IASCF.



IASC Foundation  
Education®

The IASB logo/the IASCF logo/‘Hexagon Device’, ‘IASC Foundation Education logo’, IASC Foundation, ‘eIFRS’, ‘IAS’, ‘IASB’, ‘IASC’, ‘IASCF’, ‘IASC Foundation Education’ ‘IASS’, ‘IFRIC’, ‘IFRS’, ‘IFRSs’, ‘International Accounting Standards’, ‘International Financial Reporting Standards’ and ‘SIC’ are Trade Marks of the IASC Foundation.

# Fundación IASC: Material de formación sobre la NIIF para las PYMES

que incluye el texto completo de la  
Sección 15 *Inversiones en Negocios Conjuntos*  
de la Norma Internacional de Información Financiera  
para las Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES)  
publicado por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad el 9  
de julio de 2009

*con explicaciones amplias, preguntas para la propia evaluación y casos  
prácticos*

Fundación del Comité de Normas Internacionales de Contabilidad  
30 Cannon Street  
London EC4M 6XH  
United Kingdom

Teléfono: +44 (0)20 7246 6410  
Fax: +44 (0)20 7246 6411  
Correo electrónico: [iasb@iasb.org](mailto:iasb@iasb.org)

Publicaciones Teléfono: +44 (0)20 7332 2730  
Publicaciones Fax: +44 (0)20 7332 2749  
Publicaciones Correo electrónico: [publications@iasb.org](mailto:publications@iasb.org)  
Web: [www.iasb.org](http://www.iasb.org)

Fundación del Comité de Normas Internacionales de Contabilidad  
30 Cannon Street | London EC4M 6XH | United Kingdom  
Teléfono: +44 (0)20 7246 6410 | Fax: +44 (0)20 7246 6411 | Correo electrónico: [iasb@iasb.org](mailto:iasb@iasb.org)  
Publicaciones Teléfono: +44 (0)20 7332 2730 | Publicaciones Fax: +44 (0)20 7332 2749  
Publicaciones Correo electrónico: [publications@iasb.org](mailto:publications@iasb.org) | Web: [www.iasb.org](http://www.iasb.org)

Copyright © 2010 IASCF®

### **Derecho de uso**

A pesar de que la Fundación del Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) lo anima a que utilice este material de formación, en su totalidad o en parte, para fines educativos, usted lo debe hacer en conformidad con los términos de propiedad intelectual que se detallan a continuación.

Cabe mencionar que el uso de este módulo de material de formación no implica pago de gasto alguno.

### **Aviso sobre la propiedad intelectual**

Todos los derechos, incluido el de propiedad intelectual, en el contenido de este módulo de material de formación son propiedad o están bajo control de la Fundación IASC.

Salvo que reproduzca el módulo en su totalidad o en parte para usarlo como un documento independiente, no debe usar o reproducir, ni permitir que nadie más use o reproduzca, cualquier marca registrada que aparezca impresa o incluida en el material de formación. Para aclarar cualquier duda, no debe usar ni reproducir ninguna marca registrada que aparezca impresa o incluida en el material de formación si usted está usando todos o parte de los materiales de formación para incorporarlos en su propia documentación. Estas marcas registradas incluyen, a título enunciativo, los nombres y los logotipos del IASB y la Fundación IASC.

Cuando copie cualquier extracto, en su totalidad o en parte, de un módulo del material de formación de la Fundación IASC, debe asegurarse de que su documentación incluya un reconocimiento de la propiedad intelectual que indique que la Fundación IASC es la fuente de su material de formación. Debe asegurarse de que cualquier extracto que copie del material de formación de la Fundación IASC sea reproducido con exactitud y no se lo utilice en un contexto que derive en una interpretación errónea. Para cualquier otro uso propuesto de los materiales de formación de la Fundación IASC se necesitará una autorización por escrito.

Para consultar las cuestiones relativas a los derechos de propiedad y copia, dirigirse a:  
IASB Foundation Publications Department  
30 Cannon Street London EC4M 6XH United Kingdom  
Teléfono: +44 (0)20 7332 2730 Fax: +44 (0)20 7332 7249  
Correo electrónico: [publications@iasb.org](mailto:publications@iasb.org) Web: [www.iasb.org](http://www.iasb.org)

La Fundación IASC, los autores y los editores no aceptan responsabilidad alguna por las pérdidas que se puedan causar a las personas que actúen o se abstengan de actuar basándose en el material incluido en esta publicación, ya sea que se haya causado esta pérdida por negligencia o por otra causa.

Esta traducción al español del material de formación sobre la NIIF para las PYMES no ha sido aprobada por un Comité de Revisión nombrado por la IASCF. Los derechos de autor de la traducción al español son de la IASCF.



IASC Foundation  
Education®

El logo del IASB, el logo de la IASCF, el logo en forma de hexágono, el logo de IASC Foundation Education, así como las expresiones "IASB Foundation", "eIFRS", "IAS", "IASB", "IASC", "IASCF", "IASB Foundation Education", "IASs", "IFRIC", "IFRS", "IFRSs", "International Accounting Standards", "Internacional Financial Reporting Standards" y "SIC" son marcas registradas por la Fundación IASC.



# Índice

INTRODUCCIÓN	1
Objetivos de aprendizaje	1
<i>NIIF para las PYMES</i>	2
Introducción a los requerimientos	2
REQUERIMIENTOS Y EJEMPLOS	4
Alcance de esta sección	4
Definición de negocio conjunto	5
Operaciones controladas de forma conjunta	7
Activos controlados de forma conjunta	9
Entidades controladas de forma conjunta	11
Transacciones entre un participante y un negocio conjunto	23
Si el inversor no tiene control conjunto	27
Información a Revelar	28
ESTIMACIONES SIGNIFICATIVAS Y OTROS JUICIOS	33
Clasificación	33
Medición	34
COMPARACIÓN CON LAS NIIF COMPLETAS	36
PONGA A PRUEBA SU CONOCIMIENTO	37
PONGA EN PRÁCTICA SU CONOCIMIENTO	42
Caso práctico 1	42
Respuesta al caso práctico 1	43
Caso práctico 2	44
Respuesta al caso práctico 2	45
Caso práctico 3	46
Respuesta al caso práctico 3	47

# Módulo 15: Inversiones en Negocios Conjuntos

Este material de formación ha sido elaborado por el personal educativo de la Fundación IASC y no ha sido aprobado por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB). Los requerimientos contables pertinentes a las pequeñas y medianas entidades (PYMES) se establecen en la *Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) para las PYMES*, emitida por el IASB en julio de 2009.

## INTRODUCCIÓN

Este módulo se centra en la contabilización e información de las inversiones en negocios conjuntos de acuerdo con la Sección 15 *Inversiones en Negocios Conjuntos* de la *NIIF para las PYMES*. Le presenta el tema al aprendiz, lo guía a través del texto oficial, facilita el entendimiento de los requerimientos a través de ejemplos y especifica juicios profesionales esenciales que se requieren en la contabilización de inversiones en negocios conjuntos. Además, el módulo incluye preguntas diseñadas para evaluar el conocimiento del aprendiz acerca de los requerimientos y casos prácticos para desarrollar su habilidad en la contabilización de inversiones en negocios conjuntos de acuerdo con la *NIIF para las PYMES*.

### Objetivos de aprendizaje

Al momento de concretar exitosamente este módulo, usted debe conocer los requerimientos de información financiera para las inversiones en negocios conjuntos conforme a la *NIIF para las PYMES*. Además, mediante la realización de los casos prácticos que simulan aspectos de aplicación real de dicho conocimiento, usted debe haber mejorado su capacidad para contabilizar inversiones en negocios conjuntos de acuerdo con la *NIIF para las PYMES*. En el contexto de la *NIIF para las PYMES*, concretamente debe lograr lo siguiente:

- identificar cuándo una entidad tiene control conjunto sobre un negocio (es decir, cuándo existe un negocio conjunto);
- distinguir los negocios conjuntos que toman la forma de operaciones controladas de forma conjunta, de activos controlados de forma conjunta y de entidades controladas de forma conjunta;
- determinar los activos, pasivos, ingresos y gastos a reconocer en los estados financieros con respecto a participaciones en operaciones controladas de forma conjunta y en activos controlados de forma conjunta;
- medir las inversiones en entidades controladas de forma conjunta al momento del reconocimiento inicial y posteriormente;
- contabilizar las transacciones entre un participante y un negocio conjunto;
- presentar y revelar inversiones en negocios conjuntos en los estados financieros;
- demostrar comprensión de los juicios profesionales esenciales que se necesitan para contabilizar las inversiones en negocios conjuntos.

# Módulo 15: Inversiones en Negocios Conjuntos

## ***NIIF para las PYMES***

La *NIIF para las PYMES* tiene como objeto aplicarse a los estados financieros con propósito de información general de entidades que no tienen obligación pública de rendir cuentas (véase la Sección 1 *Pequeñas y Medianas Entidades*).

La *NIIF para las PYMES* incluye requerimientos obligatorios y otro material (que no es de carácter obligatorio) que se publica en conjunto.

El material que no es obligatorio incluye:

- un prólogo, que brinda una introducción general a la *NIIF para las PYMES* y explica su propósito, estructura y autoridad;
- una guía de implementación, que incluye los estados financieros ilustrativos y una lista de comprobación de la información a revelar;
- los Fundamentos de las Conclusiones, que resumen las principales consideraciones que tuvo en cuenta el IASB para llegar a sus conclusiones en la *NIIF para las PYMES*;
- la opinión en contrario de un miembro del IASB que estuvo en desacuerdo con la publicación de la *NIIF para las PYMES*.

En la *NIIF para las PYMES*, el Glosario es parte de los requerimientos obligatorios.

En la *NIIF para las PYMES*, hay apéndices en la Sección 21 *Provisiones y Contingencias*, la Sección 22 *Pasivos y Patrimonio*, y la Sección 23 *Ingreso de Actividades Ordinarias*. Estos apéndices son guías sin carácter obligatorio.

## **Introducción a los requerimientos**

El objetivo de los estados financieros con propósito de información general de una pequeña o mediana entidad es proporcionar información sobre la situación financiera, el rendimiento y los flujos de efectivo de la entidad que sea útil para la toma de decisiones económicas de una gama amplia de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información. El objetivo de la Sección 15 *Inversiones en Negocios Conjuntos* es establecer los requerimientos de información financiera para las inversiones en negocios conjuntos.

Un negocio conjunto es un acuerdo contractual mediante el cual dos o más partes emprenden una actividad económica que se somete a control conjunto.

Los negocios conjuntos pueden tomar la siguiente forma:

- (a) operaciones controladas de forma conjunta;
- (b) activos controlados de forma conjunta; o
- (c) entidades controladas de forma conjunta.

Los principales problemas que surgen en relación con la Sección 15 son la identificación de operaciones controladas de forma conjunta, activos controlados de forma conjunta y entidades controladas de forma conjunta, y la medición de las inversiones en negocios conjuntos.

### *Operaciones controladas de forma conjunta*

Con respecto a sus participaciones en operaciones controladas de forma conjunta, el participante reconocerá en sus estados financieros los activos que controla, los pasivos y los gastos en que incurre y su parte en los ingresos obtenidos de la venta de mercadería o prestación de servicios por el negocio conjunto.



## Módulo 15: Inversiones en Negocios Conjuntos

### *Activos controlados de forma conjunta*

Con respecto a su participación en activos controlados de forma conjunta, el participante reconocerá en sus estados financieros:

- su participación en los activos controlados de forma conjunta, clasificados de acuerdo con su naturaleza;
- cualquier pasivo en que haya incurrido;
- su parte de los pasivos en los que haya incurrido conjuntamente con los otros participantes, en relación con el negocio conjunto;
- cualquier ingreso por la venta o el uso de su parte de la producción del negocio conjunto, junto con su parte de cualquier gasto en que haya incurrido el negocio conjunto; y
- cualquier gasto en que haya incurrido en relación con su participación en el negocio conjunto.

### *Entidades controladas de forma conjunta*

La Sección 15 requiere que la entidad elija uno de los siguientes tres modelos para contabilizar sus inversiones en entidades controladas de forma conjunta:

- (a) El modelo del costo, según el cual la inversión en un negocio conjunto se mide al costo (incluidos los costos de transacción) menos cualquier pérdida por deterioro acumulada. Sin embargo, el inversor que use el modelo del costo deberá utilizar el modelo del valor razonable para todas las inversiones en entidades controladas de forma conjunta para las que haya un precio de cotización publicado.
- (b) El método de la participación, según el cual la inversión en una entidad controlada de forma conjunta se reconoce inicialmente al precio de la transacción (incluidos los costos de transacción) y se ajusta posteriormente para reflejar los cambios que experimenta, tras la adquisición, la parte del inversor tanto en el resultado como en otro resultado integral de la entidad controlada de forma conjunta.
- (c) El modelo del valor razonable, según el cual la inversión en una entidad controlada de forma conjunta se reconoce inicialmente al precio de la transacción (sin incluir los costos de transacción). Luego del reconocimiento inicial, la inversión en una entidad controlada de forma conjunta se medirá al valor razonable en cada fecha sobre la que se informe. Los cambios en el valor razonable se reconocerán en resultados. No obstante, un inversor que use el modelo del valor razonable deberá utilizar el modelo del costo para las inversiones en entidades controladas de forma conjunta en las que sea impracticable medir el valor razonable con fiabilidad, sin incurrir en un costo o esfuerzo desproporcionado.

Una entidad que utilice el modelo del valor razonable medirá sus inversiones en entidades controladas de forma conjunta utilizando los procedimientos de los párrafos 11.27 al 11.32 de la Sección 11 *Instrumentos Financieros Básicos*. Además, revelará la información requerida en la Sección 11.

El párrafo 9.26 establece los requerimientos para la contabilización de entidades controladas de forma conjunta en estados financieros separados, en el caso de que estos se preparen.

## REQUERIMIENTOS Y EJEMPLOS

Los contenidos de la Sección 15 *Inversiones en Negocios Conjuntos* de la *NIIF para las PYMES* se detallan a continuación y se encuentran **sombreados en gris**. Los términos definidos en el Glosario de la *NIIF para las PYMES* también forman parte de los requerimientos. Están en **letra negrita** la primera vez que aparecen en el texto de la Sección 15. Las notas y los ejemplos incluidos por el personal educativo de la Fundación IASC no están sombreados. Los demás comentarios introducidos por el personal educativo de la Fundación IASC aparecen dentro de corchetes en **letra cursiva negrita**. Las inserciones realizadas por el personal no forman parte de la *NIIF para las PYMES* y no han sido aprobadas por el IASB.

### Alcance de esta sección

15.1 Esta sección se aplica a la contabilización de **negocios conjuntos** en los **estados financieros consolidados** y en los estados financieros de un inversor que, no siendo una controladora, tiene **participación** en uno o más negocios conjuntos. El párrafo 9.26 establece los requerimientos para la contabilización de las participaciones en un negocio conjunto en **estados financieros separados**.

### Notas

Los requerimientos de la Sección 15 se aplican a la contabilización de inversiones en negocios conjuntos, independientemente de que una entidad deba preparar o no estados financieros consolidados (véase también el párrafo 9.25).

#### *Estados financieros principales*

Si una entidad tiene una o más subsidiarias, sus estados financieros “principales” serán sus estados financieros consolidados, a menos que se aplique la exención del párrafo 9.3. Los estados financieros principales de una entidad que no tiene obligación de preparar estados financieros consolidados no constituyen estados financieros separados.

Cuando una entidad no tiene subsidiarias (y por consiguiente, no prepara estados financieros consolidados), debe aplicar la Sección 15 para contabilizar sus inversiones en negocios conjuntos en sus estados financieros “principales” (véase el párrafo 9.25). Dicha entidad podrá elegir preparar estados financieros separados (o estar obligada a hacerlo por ley en su jurisdicción) además de sus estados financieros principales.

#### *Estados financieros separados*

Los requerimientos para estados financieros separados de la Sección 9 se aplican a la contabilización de inversiones en entidades controladas de forma conjunta sólo cuando, además de los estados financieros consolidados, una entidad prepara estados financieros separados de acuerdo con los párrafos 9.24 al 9.27.

Los estados financieros separados son aquellos estados financieros que se preparan y presentan de forma adicional a los estados financieros “principales” de la entidad. La *NIIF para las PYMES* no exige la presentación de estados financieros separados por parte de las entidades. Sin embargo, una entidad puede elegir preparar estados financieros separados (o estar obligada a hacerlo por ley) además de sus estados financieros “principales”.

## Módulo 15: Inversiones en Negocios Conjuntos

### Definición de negocio conjunto

- 15.2 **Control conjunto** es el acuerdo contractual para compartir el **control** sobre una actividad económica, y se da únicamente cuando las decisiones estratégicas, tanto financieras como operativas, de dicha actividad requieren el consentimiento unánime de las partes que están compartiendo el control (los participantes).
- 15.3 Un negocio conjunto es un acuerdo contractual mediante el cual dos o más partes emprenden una actividad económica que se somete a control conjunto. Los negocios conjuntos pueden tomar la forma de operaciones controladas de forma conjunta, activos controlados de forma conjunta, o **entidades controladas de forma conjunta**.

### Notas

Los negocios conjuntos pueden tener diferentes formas y estructuras, pero todos comparten las siguientes características:

- (a) existe un acuerdo contractual entre las partes que participan en el negocio; y
- (b) el acuerdo contractual establece la existencia de control conjunto.

Ante la falta de información en la *NIIF para las PYMES*, la entidad puede consultar los lineamientos de las NIIF completas, pero esto no es obligatorio. El siguiente es un resumen de los lineamientos de la NIC 31 *Participaciones en Negocios Conjuntos* (publicada el 9 de julio de 2009) sobre las características de los negocios conjuntos:

- El acuerdo contractual puede manifestarse de diferentes maneras, por ejemplo, mediante un contrato entre los participantes o mediante las actas de las reuniones mantenidas entre ellos. En algunos casos, el acuerdo se incorpora a los estatutos u otros reglamentos del negocio conjunto. Cualquiera que sea la forma, el acuerdo contractual se formaliza generalmente por escrito, y trata cuestiones tales como las siguientes:
  - (a) la actividad, su duración y las obligaciones de información financiera del negocio conjunto;
  - (b) el nombramiento del consejo de administración u órgano de gobierno equivalente del negocio conjunto, así como los derechos de voto de los participantes;
  - (c) las aportaciones de capital hechas por los participantes; y
  - (d) el reparto entre los participantes de la producción, los ingresos, los gastos o los resultados del negocio conjunto.
- El acuerdo contractual establece un control común sobre el negocio conjunto. Tal requisito asegura que ningún participante, por sí solo, esté en posición de controlar la actividad desarrollada.

Por consiguiente, al evaluar si una entidad tiene control conjunto sobre un negocio, se debe determinar lo siguiente:

- si la entidad, junto con otra parte, tienen control<sup>(1)</sup> sobre la actividad económica que constituye el objeto del negocio; y
- si la entidad y la otra parte tienen un acuerdo contractual para ejercer el control conjunto sobre la actividad económica que constituye el objeto del negocio.

<sup>(1)</sup> La sección Estimaciones Significativas y Otros Juicios del Módulo 9 *Estados Financieros Consolidados y Separados* de este material de formación describe los juicios que se requieren para evaluar si existe control.

## Módulo 15: Inversiones en Negocios Conjuntos

El negocio será un negocio conjunto sólo si posee ambas características (es decir, existencia de acuerdo contractual y de control conjunto).

En el acuerdo contractual se puede designar a uno de los participantes como gerente o administrador del negocio conjunto. Quien actúe como administrador no controla el negocio conjunto, sino que lo hace aplicando, en virtud de los poderes que le han sido delegados, las políticas financieras y operativas acordadas entre todos los participantes, en cumplimiento del acuerdo contractual. Si este administrador tuviera la capacidad para dirigir las políticas financieras y operativas de la actividad económica, controlaría el negocio, y éste se convertiría en una entidad subsidiaria del administrador, perdiendo su carácter de negocio conjunto.

### Ejemplo: ausencia de control conjunto

- Ej 1 Las entidades A, B, C, D y E (cinco entidades no relacionadas) poseen cada una el 20% de las acciones ordinarias que conllevan derechos de voto en una junta general de accionistas de la entidad Z. Las decisiones estratégicas de la entidad Z requieren la aprobación de los inversores que poseen mayoría simple (es decir, más del 50%) del poder de voto.**

Ningún inversor por sí solo controla la entidad Z. Tampoco hay control conjunto sobre ésta por parte de las entidades A a la E. Para que exista control conjunto, el acuerdo contractual debería exigir el consentimiento unánime de los inversores que comparten el control. Sin embargo, para la toma de decisiones estratégicas, el acuerdo contractual permite que haya consenso entre cualquier combinación de tres de los cinco inversores. En consecuencia, no existe ninguna combinación fija de inversores que ejerza el control conjunto sobre la entidad Z.

En ausencia de evidencia en contrario, los inversores (entidades A a la E) deben contabilizar sus inversiones en la entidad Z de acuerdo con la Sección 14 *Inversiones en Asociadas*.

Si ningún inversor tiene influencia significativa sobre la entidad Z, deberán contabilizar su inversión en la entidad Z de acuerdo con la Sección 11 *Instrumentos Financieros Básicos*.

### Ejemplos: control conjunto

- Ej 2 Los hechos son los mismos que en el ejemplo 1. Sin embargo, en este ejemplo, las entidades A, B y C tienen un acuerdo contractual para ejercer el control conjunto de la entidad Z.**

Las entidades A, B y C tienen el control conjunto sobre la entidad Z; por consiguiente, es un negocio conjunto (entidad controlada de forma conjunta). Las entidades A, B y C deben contabilizar sus inversiones en la entidad Z según lo establecido en los párrafos 15.8 al 15.17 y 15.19 al 15.21.

- Ej 3 Las entidades A y B (dos entidades no relacionadas) poseen cada una el 50% de las acciones ordinarias que conllevan derechos de voto en una junta general de accionistas de la entidad Z. Las decisiones estratégicas de la entidad Z requieren la aprobación de los inversores que poseen mayoría simple (es decir, más del 50%) del poder de voto.**

Siempre y cuando las entidades A y B tengan un acuerdo contractual que establezca el control conjunto de éstas sobre la entidad Z, será un negocio conjunto (entidad controlada de forma conjunta). Las entidades A y B deben contabilizar sus inversiones en la entidad Z según lo establecido en los párrafos 15.8 al 15.17 y 15.19 al 15.21.

## Módulo 15: Inversiones en Negocios Conjuntos

- Ej 4 Las entidades A y B poseen el 55% y el 10%, respectivamente, de las acciones ordinarias que conllevan derechos de voto en una junta general de accionistas de la entidad Z. Las decisiones estratégicas de la entidad Z requieren la aprobación de los inversores que poseen más del 60% del poder de voto.**

Siempre y cuando las entidades A y B tengan un acuerdo contractual que establezca el control conjunto de éstas sobre la entidad Z, será un negocio conjunto (entidad controlada de forma conjunta). Las entidades A y B deben contabilizar sus inversiones en la entidad Z según lo establecido en los párrafos 15.8 al 15.17 y 15.19 al 15.21.

- Ej 5 Las entidades A y B poseen el 75% y el 25%, respectivamente, de las acciones ordinarias que conllevan derechos de voto en una junta general de accionistas de la entidad Z. Las decisiones estratégicas de la entidad Z requieren el consentimiento unánime de las entidades A y B.**

Siempre y cuando las entidades A y B tengan un acuerdo contractual que establezca el control conjunto de éstas sobre la entidad Z, será un negocio conjunto (entidad controlada de forma conjunta). Las entidades A y B deben contabilizar sus inversiones en la entidad Z según lo establecido en los párrafos 15.8 al 15.17 y 15.19 al 15.21.

### Operaciones controladas de forma conjunta

- 15.4 La operación de algunos negocios conjuntos implica el uso de los activos y otros recursos de los participantes, en lugar de la constitución de una sociedad por acciones, asociación con fines empresariales u otra entidad, o una estructura financiera independiente de los participantes. Cada participante utilizará sus propiedades, planta y equipo y llevará sus propios inventarios. También incurrirá en sus propios gastos y pasivos, obteniendo su propia financiación, que representará sus propias obligaciones. Las actividades del negocio conjunto podrán llevarse a cabo por los empleados del participante, al tiempo que realizan actividades similares para éste. Normalmente, el acuerdo del negocio conjunto establecerá la forma en que los participantes compartirán los ingresos ordinarios provenientes de la venta del producto conjunto y cualquier gasto incurrido en común.

#### Ejemplos: operación controlada de forma conjunta

- Ej 6 La entidad A se dedica a la investigación y al desarrollo de medicamentos. La entidad B fabrica medicamentos y promueve su comercialización. Las entidades A y B tienen un acuerdo contractual mediante el cual participan de forma equitativa en los resultados de investigación y desarrollo y en la promoción comercial de un medicamento en particular que aún no se ha inventado. Según lo establecido en dicho acuerdo contractual, la entidad A realiza las actividades de investigación y desarrollo, mientras que la entidad B realiza las actividades comerciales y de fabricación. Las entidades comparten todos los costos e ingresos generados por la operación controlada de forma conjunta.**

Las entidades A y B tienen el control conjunto sobre las actividades comerciales y de investigación, desarrollo, fabricación especificadas; por lo tanto, es un negocio conjunto (operación controlada de forma conjunta). Cada participante (es decir, las entidades A y B) deben contabilizar su participación en la operación controlada de forma conjunta según lo establecido en los párrafos 15.4, 15.5, 15.16, 15.17 y 15.19.

## Módulo 15: Inversiones en Negocios Conjuntos

**Ej 7 Las entidades A y B tienen un acuerdo contractual mediante el cual combinan sus operaciones, recursos y experiencia con la finalidad de fabricar, comercializar y distribuir una aeronave. Cada participante llevará a cabo una fase distinta del proceso de fabricación. Cada participante se hará cargo de sus propios costos y obtendrá una parte de los ingresos de actividades ordinarias por la venta del avión, proporción que se determinará en función de los términos del acuerdo contractual.**

Las entidades A y B tienen el control conjunto sobre las operaciones de fabricación de la aeronave, por lo tanto, es un negocio conjunto (operación controlada de forma conjunta). Cada participante (es decir, las entidades A y B) deben contabilizar su participación en la operación controlada de forma conjunta según lo establecido en los párrafos 15.4, 15.5, 15.16, 15.17 y 15.19.

15.5 Con respecto a sus participaciones en operaciones controladas de forma conjunta, el participante reconocerá en sus estados financieros:

- (a) los activos que controla y los pasivos en los que incurre, y
- (b) los gastos en que incurre y su participación en los ingresos obtenidos de la venta de mercadería o prestación de servicios por el negocio conjunto.

### **Ejemplo: contabilización de una operación controlada de forma conjunta**

**Ej 8 Dado que la magnitud del proyecto superó la capacidad individual de las entidades A y B, éstas presentaron una oferta conjunta para un contrato público con el gobierno destinado a construir una autopista entre dos ciudades. Luego del proceso de oferta, el gobierno concedió el contrato a las entidades A y B de forma conjunta.**

**Según los términos del acuerdo contractual, el gobierno contrató a las entidades A y B de forma conjunta para la construcción de la autopista a cambio del pago de 14.000.000 u.m.<sup>(2)</sup> (contrato de precio fijo).**

**En 20X1, de conformidad con el acuerdo entre las entidades A y B:**

- las entidades A y B utilizaron sus propios equipos y empleados en la actividad de construcción;
- la entidad A construyó tres puentes necesarios para cruzar los ríos que atraviesan la carretera a un costo de 4.000.000 u.m.;
- la entidad B construyó todos los demás componentes de la autopista a un costo de 6.000.000 u.m.;
- las entidades A y B participaron equitativamente en las 14.000.000 u.m. facturadas y cobradas de forma conjunta al gobierno.

El acuerdo es una operación controlada de forma conjunta. Las entidades A y B han conservado el control de los activos que utilizan para cumplir con los requisitos del contrato y son responsables de sus respectivos pasivos. Las entidades cumplen con sus respectivas obligaciones contractuales mediante la prestación de servicios de construcción al gobierno.

En sus estados financieros, las entidades A y B reconocen sus respectivas propiedades, planta y equipo y activos de operación, y comparten todos los pasivos derivados del acuerdo conjunto (como las garantías de cumplimiento). También reconocen los ingresos y gastos relacionados con la prestación de los servicios de construcción al gobierno.

---

<sup>0</sup> En este ejemplo, y en todos los demás ejemplos de este módulo, los importes monetarios se denominan en "unidades monetarias" (u.m.).



## Módulo 15: Inversiones en Negocios Conjuntos

Los participantes contabilizan sus participaciones en el negocio conjunto (operación controlada de forma conjunta) de la siguiente manera:

### Entidad A en 20X1

Dr	Resultados (costos de construcción)	4.000.000 u.m.	
	Cr Efectivo/Depreciación acumulada/Cuentas comerciales por pagar		4.000.000 u.m.

*Para reconocer los costos de construcción incurridos en 20X1.*

Dr	Efectivo	7.000.000 u.m.	
	Cr Resultados (ingresos ordinarios por construcción)		7.000.000 u.m.

*Para reconocer los ingresos ordinarios por construcción obtenidos en 20X1.*

### Entidad B en 20X1

Dr	Resultados (costos de construcción)	6.000.000 u.m.	
	Cr Efectivo/Depreciación acumulada/Cuentas comerciales por pagar		6.000.000 u.m.

*Para reconocer los costos de construcción incurridos en 20X1.*

Dr	Efectivo	7.000.000 u.m.	
	Cr Resultados (ingresos ordinarios por construcción)		7.000.000 u.m.

*Para reconocer los ingresos ordinarios por construcción obtenidos en 20X1.*

## Activos controlados de forma conjunta

15.6 Algunos negocios conjuntos implican el control conjunto, y, a menudo, también la propiedad conjunta, de los participantes sobre uno o más activos aportados o adquiridos para cumplir con los propósitos de dicho negocio conjunto.

### Ejemplo: activo controlado de forma conjunta

**Ej 9 Las entidades A y B son compañías de producción de petróleo independientes. Tienen un acuerdo contractual para controlar y operar un oleoducto de forma conjunta. Cada participante utiliza el oleoducto para transportar su propia producción, y se compromete a hacerse cargo de la proporción convenida de gastos de operación de éste.**

Las entidades A y B tienen el control conjunto sobre el oleoducto, por lo tanto, es un negocio conjunto (activo controlado de forma conjunta). Cada participante (es decir, las entidades A y B) debe contabilizar su participación en el oleoducto controlado de forma conjunta según lo establecido en los párrafos 15.6, 15.7, 15.16, 15.17 y 15.19.

## Módulo 15: Inversiones en Negocios Conjuntos

- 15.7 Con respecto a su participación en activos controlados de forma conjunta, un participante reconocerá en sus estados financieros:
- (a) su participación en los activos controlados de forma conjunta, clasificados de acuerdo con su naturaleza;
  - (b) cualquier pasivo en que haya incurrido;
  - (c) su parte de los pasivos en los que haya incurrido conjuntamente con los otros participantes, en relación con el negocio conjunto;
  - (d) cualquier ingreso por la venta o el uso de su parte de la producción del negocio conjunto, junto con su parte de cualquier gasto en que haya incurrido el negocio conjunto; y
  - (e) cualquier gasto en que haya incurrido en relación con su participación en el negocio conjunto.

### **Ejemplo: contabilización de un activo controlado de forma conjunta**

- Ej 10 El 1 de enero de 20X1, las entidades A, B, C, D y E (participantes) compran de forma conjunta una aeronave a reacción por el valor de 10.000.000 u.m. en efectivo. Los participantes son registrados como copropietarios en partes iguales de la aeronave. Tienen un acuerdo contractual mediante el cual la aeronave se encuentra a disposición de cada participante durante 70 días al año. Durante el resto del año, la aeronave se encontrará en mantenimiento. Los participantes pueden optar por utilizar la aeronave o arrendarla a un tercero, por ejemplo.**

**Las decisiones relacionadas con el mantenimiento y la disposición de la aeronave requieren el consentimiento unánime de los participantes.**

**El acuerdo contractual tendrá vigencia durante la vida útil prevista (20 años) de la aeronave y podrá modificarse sólo con el consenso de todos los participantes. El valor residual de la aeronave es nulo.**

**En 20X1, cada participante pagó 100.000 u.m. para afrontar los costos conjuntos de mantenimiento de la aeronave (por ejemplo, arrendamiento del hangar y derechos de licencia aeronáutica).**

**En 20X1, cada participante también incurrió en costos de puesta en marcha de la aeronave al hacer uso de ésta (p. ej., la entidad A incurrió en costos por 50.000 u.m. en concepto de honorarios de piloto, combustible de aviación y gastos de aterrizaje). En 20X1, la entidad A también obtuvo un ingreso por arrendamiento de 10.000 u.m. al arrendar la aeronave a terceros.**

La aeronave a reacción es un activo controlado de forma conjunta. El negocio conjunto es una manera de compartir los costos de tener acceso a una aeronave. Cada participante posee una parte de la aeronave y se beneficia de tenerla a su disposición durante algunos días al año. Cada participante debe reconocer su participación en el activo controlado de forma conjunta según lo establecido en el párrafo 15.7. Por ejemplo, en 20X1, la entidad A registraría su participación de la siguiente manera:



## Módulo 15: Inversiones en Negocios Conjuntos

### 1 de enero de 20X1

Dr	Propiedades, planta y equipo (participación en una aeronave)	2.000.000 u.m.	
	Cr Efectivo		2.000.000 u.m.

*Para reconocer la compra de una participación en la propiedad de una aeronave controlada de forma conjunta.*

### En 20X1

Dr	Efectivo	10.000 u.m.	
	Cr Resultados (ingreso por arrendamiento)		10.000 u.m.

*Para reconocer el ingreso obtenido por el arrendamiento de la aeronave para el uso de terceros en 20X1.*

Dr	Resultados (gastos de operación de la aeronave)	150.000 u.m.	
	Cr Efectivo		150.000 u.m.

*Para reconocer los costos de puesta en marcha de una aeronave en 20X1.*

Dr	Resultados (gasto por depreciación)	100.000 u.m.	
	Cr Depreciación acumulada (participación en una aeronave)		100.000 u.m.

*Para reconocer la depreciación de una participación en la propiedad de una aeronave controlada de forma conjunta en 20X1.*

## Entidades controladas de forma conjunta

15.8 Una entidad controlada de forma conjunta es un negocio conjunto que implica la creación de una sociedad por acciones, una asociación con fines empresariales u otro tipo de entidad, en la que cada participante adquiere una participación. La entidad opera de la misma manera que otras entidades, excepto por la existencia de un acuerdo contractual entre los participantes que establece el control conjunto sobre la actividad económica de dicha entidad.

## Medición: elección de política contable

15.9 Un participante contabilizará todas sus participaciones en entidades controladas de forma conjunta utilizando una de las siguientes opciones:

- El modelo del costo del párrafo 15.10.
- El método de la participación del párrafo 15.13.
- El modelo del **valor razonable** del párrafo 15.14.

## Módulo 15: Inversiones en Negocios Conjuntos

### Modelo del costo

- 15.10 Un inversor medirá sus inversiones en entidades controladas de forma conjunta, distintas de aquellas para las que haya un precio de cotización publicado (véase el párrafo 15.12) al costo menos las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, reconocidas de acuerdo con la Sección 27 *Deterioro del Valor de los Activos*. **[Véanse: párrafos 27.5 al 27.20].**
- 15.11 El inversor reconocerá las distribuciones recibidas procedentes de la inversión como ingresos, sin tener en cuenta si dichas distribuciones proceden de las ganancias acumuladas por la entidad controlada de forma conjunta surgidas antes o después de la fecha de adquisición.
- 15.12 Un inversor medirá sus inversiones en entidades controladas de forma conjunta para las que haya un precio de cotización publicado utilizando el modelo del valor razonable (véase el párrafo 15.14).

### Notas

#### *Sin precio de cotización publicado*

Un inversor que haya elegido el modelo del costo (véase el párrafo 15.9(a)) contabilizará sus inversiones en entidades controladas de forma conjunta para las que no haya un precio de cotización publicado utilizando el modelo de costo-deterioro del valor. En cada fecha sobre la que se informa, de acuerdo con la Sección 27 *Deterioro del Valor de los Activos*, el inversor deberá considerar si hay indicadores de deterioro del valor de las inversiones (véanse los párrafos 27.7 al 27.9 y 27.29) y, en caso de haberlos, deberá llevar a cabo una comprobación del deterioro del valor (véanse los párrafos 27.7 y 27.11 al 27.20). Si se determina que el valor de una inversión se ha deteriorado (o si se determina que el deterioro del valor de un periodo anterior se ha revertido), la entidad reconocerá una pérdida por deterioro (o la reversión de una pérdida por deterioro) en los resultados (véanse los párrafos 27.6 y 27.30).

#### *Precio de cotización publicado*

Un inversor que haya elegido el modelo del costo (véase el párrafo 15.9(a)) contabilizará sus inversiones en entidades controladas de forma conjunta para las que haya un precio de cotización publicado utilizando el modelo del valor razonable. Esto se aplicará aunque las acciones de la entidad controlada de forma conjunta se coticen de forma infrecuente. En las inversiones registradas al valor razonable no se comprueba el deterioro del valor.

### Ejemplos: modelo del costo

Los hechos de los ejemplos 11 al 16 son iguales a los de los ejemplos 17 al 22 (método de la participación) y a los de los ejemplos 26 al 32 (modelo del valor razonable). Sin embargo, en los ejemplos 11 al 16, las inversiones en entidades controladas de forma conjunta se contabilizan utilizando el modelo del costo.

## Módulo 15: Inversiones en Negocios Conjuntos

- Ej 11 El 1 de enero de 20X1, las entidades A y B adquirieron cada una el 30% de las acciones ordinarias que conllevan derechos de voto en una junta general de accionistas de la entidad Z por un valor de 300.000 u.m. Las entidades A y B acordaron de inmediato compartir el control sobre la entidad Z. Para el año finalizado el 31 de diciembre de 20X1, la entidad Z reconoció una ganancia de 400.000 u.m.**

**El 30 de diciembre de 20X1, la entidad Z declaró y pagó un dividendo de 150.000 u.m. para el año 20X1. Al 31 de diciembre de 20X1, el valor razonable de la inversión de cada participante en la entidad Z es de 425.000 u.m. Sin embargo, no hay un precio de cotización publicado para la entidad Z.**

Las entidades A y B (participantes) deben reconocer individualmente un ingreso por dividendos de 45.000 u.m. (es decir,  $30\% \times 150.000$  u.m. en dividendos declarados por la entidad Z) en los resultados para el año finalizado el 31 de diciembre de 20X1.

Al 31 de diciembre de 20X1, los participantes deben informar sus inversiones en la entidad Z (entidad controlada de forma conjunta) a un valor de 300.000 u.m. (es decir, al costo). Cada participante también debe considerar si existen indicadores de deterioro del valor de su inversión y, en caso de haberlos, llevar a cabo una comprobación del deterioro del valor de acuerdo con la Sección 27 *Deterioro del Valor de los Activos*. En este caso, no habría pérdida por deterioro, ya que el valor razonable (425.000 u.m.) menos los costos de venta de la inversión supera su importe en libros (300.000 u.m.).

- Ej 12 Los hechos son los mismos que los del ejemplo 11. Sin embargo, en este ejemplo, el 2 de enero de 20X1 la entidad Z también declaró un dividendo de 100.000 u.m. para el año 20X0 y, al 31 de diciembre de 20X1, el valor razonable de la inversión de cada participante en la entidad Z es de 400.000 u.m.**

De acuerdo con el párrafo 15.11, los participantes deben, sin tener en cuenta si las distribuciones proceden de las ganancias acumuladas de Z surgidas antes o después del 1 de enero de 20X1, reconocer individualmente un ingreso por dividendos de 75.000 u.m. en los resultados para el año finalizado el 31 de diciembre de 20X1 (cálculo:  $30\% \times 100.000$  u.m. dividendos declarados el 2 de enero más  $30\% \times$  dividendo de 150.000 u.m. declarados el 31 de diciembre).

Al 31 de diciembre de 20X1, cada participante debe informar su inversión en la entidad Z (entidad controlada de forma conjunta) a un valor de 300.000 u.m. (es decir, al costo).

El pago del dividendo con ganancias anteriores a la adquisición el 2 de enero de 20X1 podría ser un indicador de deterioro del valor que, de acuerdo con la Sección 27 *Deterioro del Valor de los Activos*, podría dar lugar a una comprobación del deterioro del valor al 31 de diciembre de 20X1. En este caso, no habría pérdida por deterioro, ya que el valor razonable (400.000 u.m.) menos los costos de venta de la inversión supera su importe en libros (300.000 u.m.).

- Ej 13 Los hechos son los mismos que los del ejemplo 11. Sin embargo, en este ejemplo, hay un precio de cotización publicado para la entidad Z.**

En los resultados para el año finalizado el 31 de diciembre de 20X1, cada participante debe reconocer un ingreso por dividendos de 45.000 u.m. (es decir,  $30\% \times$  dividendo de 150.000 u.m. declarado por la entidad Z) y un incremento en el valor razonable de su inversión en la entidad Z de 125.000 u.m.

Al 31 de diciembre de 20X1, cada participante debe informar su inversión en la entidad Z (entidad controlada de forma conjunta) a un valor de 425.000 u.m. (es decir, al valor razonable).

Para tener en cuenta: Aunque cada participante haya elegido el modelo del costo como política contable para las inversiones en entidades controladas de forma conjunta, contabiliza su inversión en la entidad Z mediante el modelo del valor razonable porque la entidad Z tiene un precio de cotización publicado.

## Módulo 15: Inversiones en Negocios Conjuntos

- Ej 14 El 1 de marzo de 20X1, las entidades A y B adquirieron cada una el 30% de las acciones ordinarias que conllevan derechos de voto en una junta general de accionistas de la entidad Z por un valor de 300.000 u.m. Las entidades A y B acordaron de inmediato compartir el control sobre la entidad Z.**

**El 31 de diciembre de 20X1, la entidad Z declaró un dividendo de 100.000 u.m. para el año 20X1. La entidad Z informó una ganancia de 80.000 u.m. para el año finalizado el 31 de diciembre de 20X1. Al 31 de diciembre de 20X1, el importe recuperable de la inversión de cada participante en la entidad Z es de 290.000 u.m. (cálculo: valor razonable de 293.000 u.m. menos costos de venta de 3.000 u.m.). No hay un precio de cotización publicado para la entidad Z.**

Las entidades A y B deben reconocer individualmente un ingreso por dividendos de 30.000 u.m. en los resultados (es decir, 30% x dividendo de 100.000 u.m. declarado por la entidad Z).

Al 31 de diciembre de 20X1, las entidades A y B deben informar individualmente su inversión en la entidad Z (entidad controlada de forma conjunta) a un valor de 290.000 u.m. (es decir, costo menos deterioro acumulado).

El pago del dividendo en parte con ganancias anteriores a la adquisición el 1 de marzo de 20X1 podría ser un indicador de deterioro del valor que, de acuerdo con la Sección 27 *Deterioro del Valor de los Activos*, podría dar lugar a una comprobación del deterioro del valor al 31 de diciembre de 20X1. Por consiguiente, al 31 de diciembre de 20X1, el importe en libros se reduce a 290.000 u.m. (es decir, el importe más bajo entre el importe recuperable y el importe en libros antes del deterioro del valor [es decir, costo de 300.000 u.m.]). Cada participante reconoce la pérdida por deterioro de 10.000 u.m. en los resultados para el año finalizado el 31 de diciembre de 20X1.

- Ej 15 El 1 de enero de 20X1, las entidades A y B adquirieron cada una el 30% de las acciones ordinarias que conllevan derechos de voto en una junta general de accionistas de la entidad Z por un valor de 300.000 u.m. Las entidades A y B acordaron de inmediato compartir el control sobre la entidad Z.**

**La entidad Z sufrió una pérdida de 100.000 u.m. en el año finalizado el 31 de diciembre de 20X1 y no declaró dividendos. Además, al 31 de diciembre de 20X1, el importe recuperable de la inversión de cada participante en la entidad Z es de 310.000 u.m. (cálculo: valor razonable de 325.000 u.m. menos costos estimados de venta de 15.000 u.m.). No hay un precio de cotización publicado para la entidad Z.**

Al 31 de diciembre de 20X1, las entidades A y B deben informar individualmente su inversión en la entidad Z (entidad controlada de forma conjunta) en 300.000 u.m. La entidad Z no afecta de modo alguno los resultados de los participantes para el año finalizado el 31 de diciembre de 20X1, ya que la entidad Z no declaró dividendos y el valor de las inversiones de los participantes en la entidad Z no se deterioró al 31 de diciembre de 20X1 (es decir, el importe en libros [300.000 u.m.] es inferior al importe recuperable [310.000 u.m.]).

- Ej 16 Los hechos son los mismos que los del ejemplo 15. Sin embargo, en este ejemplo, al 31 de diciembre de 20X1, el importe recuperable de la inversión de cada participante en la entidad Z es de 265.000 u.m. (cálculo: valor razonable de 275.000 u.m. menos costos estimados de venta de 10.000 u.m.).**

Las entidades A y B deben reconocer individualmente una pérdida por deterioro de 35.000 u.m. en los resultados para el año finalizado el 31 de diciembre de 20X1 (es decir, 300.000 u.m. de costo menos 265.000 u.m. de importe recuperable).

Al 31 de diciembre de 20X1, la entidad A debe informar su inversión en la entidad Z (entidad controlada de forma conjunta) a un valor de 265.000 u.m. (véase la Sección 27).

## Módulo 15: Inversiones en Negocios Conjuntos

### Método de la participación

- 15.13 Un inversor medirá sus inversiones en entidades controladas de forma conjunta por el método de la participación utilizando los procedimientos del párrafo 14.8 (sustituyendo en los párrafos que hacen referencia a “influencia significativa” por “control conjunto”).

### Ejemplos: método de la participación

Los hechos de los ejemplos 17 al 22 son iguales a los de los ejemplos 11 al 16 (modelo del costo) y a los de los ejemplos 26 al 32 (modelo del valor razonable). Sin embargo, en los ejemplos 17 al 22, las inversiones en entidades controladas de forma conjunta se contabilizan utilizando el método de la participación.

- Ej 17 El 1 de enero de 20X1, las entidades A y B adquirieron cada una el 30% de las acciones ordinarias que conllevan derechos de voto en una junta general de accionistas de la entidad Z por un valor de 300.000 u.m.<sup>(3)</sup> Las entidades A y B acordaron de inmediato compartir el control sobre la entidad Z.**

**Para el año finalizado el 31 de diciembre de 20X1, la entidad Z reconoció una ganancia de 400.000 u.m. El 30 de diciembre de 20X1, la entidad Z declaró y pagó un dividendo de 150.000 u.m. para el año 20X1. Al 31 de diciembre de 20X1, el valor razonable de la inversión de cada participante en la entidad Z es de 425.000 u.m. Sin embargo, no hay un precio de cotización publicado para la entidad Z.**

Las entidades A y B deben reconocer una participación en los ingresos de la entidad Z de 120.000 u.m. (es decir,  $30\% \times$  ganancia de 400.000 u.m. de la entidad Z para el periodo) en los resultados para el año finalizado el 31 de diciembre de 20X1.

Al 31 de diciembre de 20X1, las entidades A y B deben informar individualmente su inversión en la entidad Z (entidad controlada de forma conjunta) a un valor de 375.000 u.m. (cálculo: costo de 300.000 u.m. + participación de 120.000 u.m. en las ganancias menos dividendo de 45.000 u.m.). Los participantes también deben considerar si existen indicadores de deterioro del valor de su inversión y, en caso de haberlos, llevar a cabo una comprobación del deterioro del valor de acuerdo con la Sección 27 *Deterioro del Valor de los Activos*. En este caso, no habría pérdida por deterioro, ya que el valor razonable (425.000 u.m.) menos los costos de venta de la inversión supera su importe en libros (375.000 u.m.).

- Ej 18 Los hechos son los mismos que los del ejemplo 17. Sin embargo, en este ejemplo, el 2 de enero de 20X1 la entidad Z también declaró un dividendo de 100.000 u.m. para el año 20X0 y, al 31 de diciembre de 20X1, el valor razonable de la inversión de cada participante en la entidad Z es de 400.000 u.m.**

Las entidades A y B deben reconocer individualmente su participación en los ingresos de la entidad Z de 120.000 u.m. (es decir,  $30\% \times$  ganancia de 400.000 u.m. de la entidad Z para el periodo) en los resultados para el año finalizado el 31 de diciembre de 20X1.

Al 31 de diciembre de 20X1, las entidades A y B deben informar individualmente su inversión en la entidad Z (entidad controlada de forma conjunta) a un valor de 345.000 u.m. (cálculo: costo de 300.000 u.m. + participación de 120.000 u.m. en las ganancias menos dividendo de 30.000 u.m. menos dividendo de 45.000 u.m.). Los participantes también deben llevar a cabo una comprobación del deterioro del valor de acuerdo con la Sección 27 *Deterioro del Valor de los Activos*. El pago del dividendo con ganancias anteriores a la adquisición el 2 de enero de 20X1 sería probablemente un

<sup>(3)</sup> En los ejemplos 17 al 24, se supone que no hay plusvalía implícita ni ajustes del valor razonable. El ejemplo 25 ilustra la plusvalía implícita y los ajustes del valor razonable.

## Módulo 15: Inversiones en Negocios Conjuntos

indicador de deterioro del valor que, de acuerdo con la Sección 27, daría lugar a una comprobación del deterioro del valor al 31 de diciembre de 20X1 (es decir, al 31 de diciembre de 20X1, las entidades A y B deben calcular individualmente el importe recuperable de su inversión en la entidad Z y, si el importe recuperable es inferior al importe en libros, reducir el importe en libros hasta alcanzar el importe recuperable). En este caso, no habría deterioro del valor, ya que el valor razonable (400.000 u.m.) menos los costos de venta de la inversión superaría su importe en libros (345.000 u.m.).

### Ej 19 **Los hechos son los mismos que los del ejemplo 17. Sin embargo, en este ejemplo, hay un precio de cotización publicado para la entidad Z.**

Las entidades A y B deben reconocer individualmente su participación en los ingresos de la entidad Z de 120.000 u.m. (es decir, 30% x ganancia de 400.000 u.m. de la entidad Z para el periodo) en los resultados para el año finalizado el 31 de diciembre de 20X1.

Al 31 de diciembre de 20X1, las entidades A y B deben informar individualmente su inversión en la entidad Z (entidad controlada de forma conjunta) a un valor de 375.000 u.m. (cálculo: costo de 300.000 u.m. + participación de 120.000 u.m. en las ganancias menos dividendo de 45.000 u.m.). Los participantes también deben considerar si existen indicadores de deterioro del valor de su inversión y, en caso de haberlos, llevar a cabo una comprobación del deterioro del valor de acuerdo con la Sección 27 *Deterioro del Valor de los Activos*. En este caso, no habría deterioro del valor, ya que el valor razonable (425.000 u.m.) menos los costos de venta de la inversión superaría el importe en libros (375.000 u.m.).<sup>(4)</sup>

### Ej 20 **El 1 de marzo de 20X1, las entidades A y B adquirieron cada una el 30% de las acciones ordinarias que conllevan derechos de voto en una junta general de accionistas de la entidad Z por un valor de 300.000 u.m. Las entidades A y B acordaron de inmediato compartir el control sobre la entidad Z.**

**El 31 de diciembre de 20X1, la entidad Z declaró un dividendo de 100.000 u.m. para el año 20X1. La entidad Z informó una ganancia de 80.000 u.m. para el año finalizado el 31 de diciembre de 20X1. Al 31 de diciembre de 20X1, el importe recuperable de la inversión de cada participante en la entidad Z es de 290.000 u.m. (cálculo: valor razonable de 293.000 u.m. menos costos de venta de 3.000 u.m.). No hay un precio de cotización publicado para la entidad Z.**

Suponiendo que la entidad Z obtuvo sus ganancias de forma uniforme a lo largo del año, cada participante debe reconocer su participación en los ingresos de la entidad Z de 20.000 u.m. en los resultados (es decir, 30% x ganancia de 66.667 u.m. obtenida por la entidad Z durante el periodo de 10 meses finalizado el 31 de diciembre de 20X1).

Al 31 de diciembre de 20X1, las entidades A y B deben informar individualmente su inversión en la entidad Z (entidad controlada de forma conjunta) a un valor de 290.000 u.m. (cálculo: costo de 300.000 u.m. + participación de 20.000 u.m. en las ganancias de la entidad controlada de forma conjunta menos dividendo de 30.000 u.m.).

El pago del dividendo con ganancias anteriores a la adquisición el 1 de marzo de 20X1 podría ser un indicador de deterioro del valor que, de acuerdo con la Sección 27 *Deterioro del Valor de los Activos*, podría dar lugar a una comprobación del deterioro del valor al 31 de diciembre de 20X1. En este caso, no habría deterioro del valor, ya que el importe recuperable (290.000 u.m.) de la inversión es igual a su importe en libros (290.000 u.m.).

---

<sup>(4)</sup> Nota: Salvo en la medida en que el valor razonable sea relevante para comprobar el deterioro del valor de acuerdo con la Sección 27 *Deterioro del Valor de los Activos*, no se utilizará el precio de mercado para contabilizar las inversiones mediante el método de la participación.



## Módulo 15: Inversiones en Negocios Conjuntos

- Ej 21** El 1 de enero de 20X1, las entidades A y B adquirieron cada una el 30% de las acciones ordinarias que conllevan derechos de voto en una junta general de accionistas de la entidad Z por un valor de 300.000 u.m. Las entidades A y B acordaron de inmediato compartir el control sobre la entidad Z.

La entidad Z sufrió una pérdida de 100.000 u.m. en el año finalizado el 31 de diciembre de 20X1 y no declaró dividendos. Además, al 31 de diciembre de 20X1, el importe recuperable de la inversión de cada participante en la entidad Z es de 310.000 u.m. (cálculo: valor razonable de 325.000 u.m. menos costos estimados de venta de 15.000 u.m.). No hay un precio de cotización publicado para la entidad Z.

En los resultados, las entidades A y B deben reconocer individualmente su participación de 30.000 u.m. en las pérdidas de la entidad controlada de forma conjunta (es decir, 30% x pérdida de 100.000 u.m. sufrida por la entidad Z en el año finalizado el 31 de diciembre de 20X1).

Al 31 de diciembre de 20X1, las entidades A y B deben informar individualmente su inversión en la entidad Z (entidad controlada de forma conjunta) a un valor de 270.000 u.m. (cálculo: costo de 300.000 u.m. menos participación de 30.000 u.m. en las pérdidas de la entidad controlada de forma conjunta).

El valor de la inversión de cada participante en la entidad Z no se deterioró al 31 de diciembre de 20X1 (es decir, el importe en libros de la inversión de cada participante [270.000 u.m.] es inferior al importe recuperable [310.000 u.m.]).

- Ej 22** Los hechos son los mismos que los del ejemplo 21. Sin embargo, en este ejemplo, al 31 de diciembre de 20X1, el importe recuperable de la inversión de cada participante en la entidad Z es de 265.000 u.m. (cálculo: valor razonable de 275.000 u.m. menos costos estimados de venta de 10.000 u.m.).

Las entidades A y B deben reconocer individualmente su participación de 30.000 u.m. en las pérdidas de la entidad controlada de forma conjunta (es decir, 30% x pérdida de 100.000 u.m. sufrida por la entidad Z en el año finalizado el 31 de diciembre de 20X1) y un deterioro del valor de sus inversiones en el negocio conjunto de 5.000 u.m. (cálculo: costo de 300.000 u.m. menos participación de 30.000 u.m. en las pérdidas del negocio conjunto = importe en libros de 270.000 u.m. antes del deterioro del valor. 270.000 u.m. menos importe recuperable de 265.000 u.m. = pérdida por deterioro de 5.000 u.m.), respectivamente.

Al 31 de diciembre de 20X1, las entidades A y B deben informar individualmente su inversión en la entidad Z (negocio conjunto) a un valor de 265.000 u.m. (cálculo: costo de 300.000 u.m. menos participación de 30.000 u.m. en las pérdidas del negocio conjunto menos pérdida por deterioro del valor acumulada de 5.000 u.m.).

- Ej 23** El 1 de enero de 20X1, las entidades A y B adquirieron respectivamente el 30% de las acciones ordinarias que conllevan derechos de voto en una junta general de accionistas de la entidad Z por el valor de 100.000 u.m. El precio de compra es igual al valor razonable del 30% de los activos identificables de la entidad Z menos el 30% de sus pasivos identificables.

Las entidades A y B acordaron de inmediato compartir el control sobre la entidad Z.

Para el año finalizado el 31 de diciembre de 20X1, la entidad Z reconoció una pérdida de 600.000 u.m. Las entidades A y B no tienen obligación legal ni implícita con respecto a su entidad controlada de forma conjunta y no han efectuado pagos en su nombre.

La entidad Z reconoció una ganancia de 800.000 u.m. para el año finalizado el 31 de diciembre de 20X2.

No hay un precio de cotización publicado para la entidad Z.

## Módulo 15: Inversiones en Negocios Conjuntos

20X1

Las entidades A y B deben reconocer individualmente una pérdida de 100.000 u.m. procedente de la entidad controlada de forma conjunta en los resultados para el año finalizado el 31 de diciembre de 20X1 (es decir,  $30\% \times$  pérdida de 600.000 u.m. de la entidad Z para el periodo = 180.000 u.m. Sin embargo, la entidad limita la pérdida reconocida a su inversión de 100.000 u.m. en la entidad controlada de forma conjunta según lo establecido en el párrafo 14.8(h)).

Al 31 de diciembre de 20X1, cada participante debe medir su inversión en el negocio conjunto (entidad Z) a un valor de 0 u.m. (cálculo: un costo de 100.000 u.m. menos la participación de 100.000 u.m. en las pérdidas). Por consiguiente, ninguno de los participantes reconoce su participación de 80.000 u.m. en las pérdidas de la entidad Z en 20X1.

20X2

Las entidades A y B deben reconocer individualmente una participación de 160.000 u.m. en las ganancias de la entidad controlada de forma conjunta en los resultados para el año finalizado en 20X2 (es decir,  $30\% \times$  ganancia de 800.000 u.m. de la entidad Z para el periodo = participación de 240.000 u.m. en las ganancias del negocio conjunto. Participación de 240.000 u.m. en las ganancias del negocio conjunto menos pérdida de 80.000 u.m. no reconocida en 20X1).

Al 31 de diciembre de 20X2, las entidades A y B deben medir individualmente su inversión en el negocio conjunto (entidad Z) a un valor de 160.000 u.m. (cálculo: costo de 100.000 u.m. menos participación de 100.000 u.m. en las pérdidas reconocidas en 20X1 + participación de 160.000 u.m. en las ganancias reconocidas en 20X2).

**Ej 24 Los hechos son los mismos que en el ejemplo 17. Sin embargo, en este ejemplo, el 31 de diciembre de 20X1, las entidades A y B perdieron el control conjunto sobre la entidad Z cuando la entidad A redujo su tenencia de acciones en la entidad Z al 15% al vender la mitad de sus acciones en ésta a un tercero independiente por un valor de 212.500 u.m. En la venta de las acciones, se incurrió en costos de transacción por 5.000 u.m.**

La entidad A debe reconocer lo siguiente en los resultados para el año finalizado el 31 de diciembre de 20X1:

- un ingreso procedente de su negocio conjunto de 120.000 u.m. (es decir,  $30\% \times$  ganancia de 400.000 u.m. de la entidad Z para el periodo = 120.000 u.m.).
- una ganancia por la baja de una inversión en entidades controladas de forma conjunta de 45.000 u.m. (cálculo: [212.500 u.m. de ingresos procedentes de la venta de acciones menos costos de transacción de 5.000 u.m. + valor razonable de la participación conservada de 212.500 u.m.] menos 375.000 u.m. de importe en libros de la inversión en la entidad Z luego de perder influencia significativa). Para contabilizar esta transacción, la entidad A reconoce el siguiente asiento en el libro diario:



## Módulo 15: Inversiones en Negocios Conjuntos

Dr Efectivo	207.500 u.m. <sup>(a)</sup>	
Dr Instrumento financiero: inversión en patrimonio (acciones de la entidad B)	212.500 u.m. <sup>(b)</sup>	
Cr Inversión en negocio conjunto (entidad B)		375.000 u.m. <sup>(c)</sup>
Cr Resultados		45.000 u.m.

Para reconocer la ganancia por la baja de la inversión en el negocio conjunto (entidad B).

- (a) 212.500 u.m. de ingresos por la venta de acciones menos 5.000 u.m. de costos de transacción incurridos.
- (b) Valor razonable de la participación conservada en la entidad B.
- (c) Importe en libros de la inversión en el negocio conjunto que se ha dado de baja (cálculo: costo de 300.000 u.m. + participación de 120.000 u.m. en las ganancias menos dividiendo de 45.000 u.m.).

Al 31 de diciembre de 20X1, de acuerdo con la Sección 11 *Instrumentos Financieros Básicos*, la entidad A debe clasificar su inversión en la entidad Z como activo financiero y, de acuerdo con el párrafo 14.8(i)(ii), medir su inversión en la entidad Z a un valor de 212.500 u.m. (es decir, el valor razonable en la fecha en que se perdió el control conjunto). A partir de entonces, la entidad A contabilizará su inversión en la entidad Z de acuerdo con el párrafo 11.14(c).

La entidad B debe reconocer un ingreso de 120.000 u.m. procedente de su negocio conjunto en los resultados para el año finalizado el 31 de diciembre de 20X1 (es decir,  $30\% \times$  ganancia de 400.000 u.m. de la entidad Z para el periodo).

Al 31 de diciembre de 20X1, en ausencia de evidencia en contrario, se supone que la entidad B tiene influencia significativa sobre la entidad Z (véase el párrafo 14.3). Por lo tanto, la entidad B deberá contabilizar su inversión en la entidad Z como una inversión en una asociada de acuerdo con la Sección 14 *Inversiones en Asociadas*. De acuerdo con el párrafo 14.8(i)(iii), el 31 de diciembre de 20X1, la entidad B mide su inversión en la asociada (entidad Z) a un valor de 375.000 u.m. (es decir, el importe en libros en la fecha en que se perdió el control conjunto). A partir de entonces, la entidad B contabilizará su inversión en la entidad Z de acuerdo con el modelo que utilice para contabilizar sus inversiones en asociadas (véase el párrafo 14.4).

- Ej 25 **Los hechos son los mismos que en el ejemplo 17. Sin embargo, en este ejemplo, el 1 de enero de 20X1, la participación de cada participante en los valores razonables de los activos identificables netos de la entidad Z es de 280.000 u.m. y el valor razonable de uno de los activos de la entidad Z (una máquina) superó su importe en libros (en el estado de situación financiera de la entidad Z) en 50.000 u.m. La máquina se deprecia con el método lineal a un valor residual de cero durante los cinco años de vida útil que le restan.**

**Las entidades A y B estimaron que la vida útil de la plusvalía implícita es de cinco años.**

Las entidades A y B deben reconocer un ingreso de 113.000 u.m. procedente de su entidad controlada de forma conjunta en los resultados para el año finalizado el 31 de diciembre de 20X1 (es decir,  $30\% \times$  ganancia de 400.000 u.m. de la entidad Z para el periodo menos 4.000 u.m. de amortización de la plusvalía implícita (cálculo: 300.000 u.m. de costo de adquisición menos 280.000 u.m. de participación en los valores razonables de los activos identificables netos = 20.000 u.m. de plusvalía implícita.  $20.000 \text{ u.m. de plusvalía implícita} \div 5 \text{ años de vida útil} = 4.000 \text{ u.m. de gastos de amortización}$ ) menos

## Módulo 15: Inversiones en Negocios Conjuntos

30% × 10.000 u.m. de ajuste por depreciación (cálculo: 50.000 u.m. de costo “adicional” de la máquina ÷ 5 años de vida útil = 10.000 u.m. de depreciación).<sup>(5)</sup>

Al 31 de diciembre de 20X1, los participantes deben informar individualmente su inversión en la entidad Z (entidad controlada de forma conjunta) a un valor de 368.000 u.m. (cálculo: costo de 300.000 u.m. + participación de 113.000 u.m. en las ganancias menos dividendo de 45.000 u.m.). Las entidades A y B también deben considerar si existen indicadores de deterioro del valor de su inversión y, en caso de haberlos, llevar a cabo una comprobación del deterioro del valor de acuerdo con la Sección 27 *Deterioro del Valor de los Activos*.

### Modelo del valor razonable

15.14 Cuando se reconoce inicialmente una inversión en una entidad controlada de forma conjunta, un inversor la medirá al precio de la transacción. El precio de transacción excluye los costos de transacción.

15.15 En cada **fecha sobre la que se informa**, un inversor medirá sus inversiones en entidades controladas de forma conjunta al valor razonable, con los cambios en el valor razonable reconocidos en los resultados, utilizando la guía del valor razonable contenida en los párrafos 11.27 al 11.32. Un inversor que use el modelo del valor razonable utilizará el modelo del costo para las inversiones en una entidad controlada de forma conjunta para las que sea impracticable medir el valor razonable de forma fiable sin un costo o esfuerzo desproporcionado.

### Ejemplos: modelo del valor razonable

Los hechos de los ejemplos 26 al 32 son iguales a los de los ejemplos 11 al 16 (modelo del costo) y a los de los ejemplos 17 al 22 (método de la participación). Sin embargo, en los ejemplos 26 al 32, las inversiones en entidades controladas de forma conjunta se contabilizan utilizando el modelo del valor razonable.

**Ej 26 El 1 de enero de 20X1, las entidades A y B adquirieron cada una el 30% de las acciones ordinarias que conllevan derechos de voto en una junta general de accionistas de la entidad Z por un valor de 300.000 u.m. Las entidades A y B acordaron de inmediato compartir el control sobre la entidad Z.**

**Para el año finalizado el 31 de diciembre de 20X1, la entidad Z reconoció una ganancia de 400.000 u.m. El 30 de diciembre de 20X1, la entidad Z declaró y pagó un dividendo de 150.000 u.m. para el año 20X1. Al 31 de diciembre de 20X1, el valor razonable de la inversión de cada participante en la entidad Z es de 425.000 u.m. Sin embargo, no hay un precio de cotización publicado para la entidad Z.**

Al determinar los resultados para el año finalizado el 31 de diciembre de 20X1, las entidades A y B deben realizar lo siguiente:

- reconocer individualmente un ingreso por dividendos de 45.000 u.m. (es decir, 30% × dividendo de 150.000 u.m. declarado por la entidad Z);<sup>(6)</sup> y
- reconocer el incremento en el valor razonable de su inversión en la entidad Z de 125.000 u.m. (es decir, el valor razonable de 425.000 u.m. al 31 de diciembre de 20X1 menos el importe en libros de 300.000 u.m. el 1 de enero de 20X1).

<sup>(5)</sup> En este ejemplo, se han ignorado los efectos impositivos de los ajustes al valor razonable y de la plusvalía implícita.

<sup>(6)</sup> En este ejemplo, y en todos los demás ejemplos de este módulo en los que el participante contabilice sus participaciones en entidades controladas de forma conjunta utilizando el modelo del valor razonable, el participante reconocerá en los resultados un dividendo procedente de su entidad controlada de forma conjunta cuando surja el derecho a recibirlo.

## Módulo 15: Inversiones en Negocios Conjuntos

Al 31 de diciembre de 20X1, las entidades A y B deben informar individualmente su inversión en la entidad Z (entidad controlada de forma conjunta) a su valor razonable de 425.000 u.m.

**Ej 27 Los hechos son los mismos que los del ejemplo 26. Sin embargo, en este ejemplo, el 2 de enero de 20X1 la entidad Z también declaró un dividendo de 100.000 u.m. para el año 20X0 y, al 31 de diciembre de 20X1, el valor razonable de la inversión de cada participante en la entidad Z es de 400.000 u.m.**

Al determinar los resultados para el año finalizado el 31 de diciembre de 20X1, las entidades A y B deben reconocer individualmente lo siguiente:

- un ingreso por dividendos de 75.000 u.m. (es decir, 30.000 u.m. de la primera distribución + 45.000 u.m. de la segunda distribución); y
- un incremento en el valor razonable de 100.000 u.m. de su inversión en la entidad Z (es decir, el valor razonable de 400.000 u.m. al 31 de diciembre de 20X1 menos el importe en libros de 300.000 u.m. el 1 de enero de 20X1).

Al 31 de diciembre de 20X1, las entidades A y B deben informar individualmente su inversión en la entidad Z (entidad controlada de forma conjunta) al valor razonable de 400.000 u.m.

**Ej 28 Los hechos son los mismos que los del ejemplo 26. Sin embargo, en este ejemplo, hay un precio de cotización publicado para la entidad Z.**

Al determinar los resultados para el año finalizado el 31 de diciembre de 20X1, las entidades A y B deben realizar lo siguiente:

- reconocer un ingreso por dividendos de 45.000 u.m. (es decir, 30% x dividendo de 150.000 u.m. declarado por la entidad Z); y
- reconocer el incremento en el valor razonable de su inversión en la entidad Z de 125.000 u.m. (es decir, el valor razonable de 425.000 u.m. al 31 de diciembre de 20X1 menos el importe en libros de 300.000 u.m. el 1 de enero de 20X1).

Al 31 de diciembre de 20X1, las entidades A y B deben informar individualmente su inversión en la entidad Z (entidad controlada de forma conjunta) a su valor razonable de 425.000 u.m.

**Ej 29 El 1 de marzo de 20X1, las entidades A y B adquirieron cada una el 30% de las acciones ordinarias que conllevan derechos de voto en una junta general de accionistas de la entidad Z por un valor de 300.000 u.m. Las entidades A y B acordaron de inmediato compartir el control sobre la entidad Z.**

**El 31 de diciembre de 20X1, la entidad Z declaró un dividendo de 100.000 u.m. para el año 20X1. La entidad Z informó una ganancia de 80.000 u.m. para el año finalizado el 31 de diciembre de 20X1. Al 31 de diciembre de 20X1, el importe recuperable de la inversión de cada participante en la entidad Z es de 290.000 u.m. (cálculo: valor razonable de 293.000 u.m. menos costos de venta de 3.000 u.m.). No hay un precio de cotización publicado para la entidad Z.**

Al determinar los resultados para el año finalizado el 31 de diciembre de 20X1, las entidades A y B deben realizar lo siguiente:

- reconocer un ingreso por dividendos de 30.000 u.m. (es decir, 30% x dividendo de 100.000 u.m. declarado por la entidad Z); y
- reconocer el decremento en el valor razonable de su inversión en la entidad Z como un gasto de 7.000 u.m. (es decir, el valor razonable de 293.000 u.m. al 31 de diciembre de 20X1 menos el importe en libros de 300.000 u.m. el 1 de enero de 20X1).

## Módulo 15: Inversiones en Negocios Conjuntos

Al 31 de diciembre de 20X1, las entidades A y B deben informar individualmente su inversión en la entidad Z (entidad controlada de forma conjunta) a su valor razonable de 293.000 u.m.

Para tener en cuenta: No se comprueba el deterioro del valor de las inversiones en entidades controladas de forma conjunta que se registran usando el modelo del valor razonable. Por consiguiente, al determinar el valor razonable de la inversión, no se deducen los costos estimados de venta de 3.000 u.m.

- Ej 30 El 1 de enero de 20X1, las entidades A y B adquirieron cada una el 30% de las acciones ordinarias que conllevan derechos de voto en una junta general de accionistas de la entidad Z por un valor de 300.000 u.m. Las entidades A y B acordaron de inmediato compartir el control sobre la entidad Z.**

**La entidad Z sufrió una pérdida de 100.000 u.m. en el año finalizado el 31 de diciembre de 20X1 y no declaró dividendos. Además, al 31 de diciembre de 20X1, el importe recuperable de la inversión de cada participante en la entidad Z es de 310.000 u.m. (cálculo: valor razonable de 325.000 u.m. menos costos estimados de venta de 15.000 u.m.). No hay un precio de cotización publicado para la entidad Z.**

Para determinar los resultados del año finalizado el 31 de diciembre de 20X1, las entidades A y B deben reconocer individualmente un ingreso de 25.000 u.m. por el incremento en el valor razonable de su inversión en la entidad Z (es decir, el valor razonable de 325.000 u.m. al 31 de diciembre de 20X1 menos 300.000 u.m. inicialmente reconocidas el 1 de enero de 20X1).

Al 31 de diciembre de 20X1, las entidades A y B deben informar individualmente su inversión en la entidad Z (entidad controlada de forma conjunta) al valor razonable de 325.000 u.m. (tenga en cuenta que, a diferencia de cuando se determina el importe recuperable, cuando se utiliza el modelo del valor razonable no se deducen los costos de venta del valor razonable).

- Ej 31 Los hechos son los mismos que los del ejemplo 30. Sin embargo, en este ejemplo, al 31 de diciembre de 20X1, el importe recuperable de la inversión de cada participante en la entidad Z es de 265.000 u.m. (cálculo: valor razonable de 275.000 u.m. menos costos estimados de venta de 10.000 u.m.).**

Para determinar los resultados del año finalizado el 31 de diciembre de 20X1, las entidades A y B deben reconocer individualmente un gasto de 25.000 u.m. por el decremento en el valor razonable de su inversión en la entidad Z (es decir, el valor razonable de 275.000 u.m. al 31 de diciembre de 20X1 menos 300.000 u.m. inicialmente reconocidas el 1 de enero de 20X1).

Al 31 de diciembre de 20X1, las entidades A y B deben informar individualmente su inversión en la entidad Z (entidad controlada de forma conjunta) a su valor razonable de 275.000 u.m.<sup>(7)</sup>

- Ej 32 Los hechos son los mismos que los del ejemplo 26. Sin embargo, en este ejemplo, resultó impracticable determinar el valor razonable de la inversión en la entidad Z sin incurrir en un costo o esfuerzo desproporcionado.**

---

<sup>(7)</sup> Nota: a diferencia de cuando se determina el importe recuperable con el modelo del costo (véase la Sección 27 *Deterioro del Valor de los Activos*), cuando se utiliza el modelo del valor razonable, no se deducen los costos de venta del valor razonable.

## Módulo 15: Inversiones en Negocios Conjuntos

Las entidades A y B deben reconocer individualmente un ingreso por dividendos de 45.000 u.m. (es decir, 30% x dividendo de 150.000 u.m. declarado por la entidad Z) en los resultados para el año finalizado el 31 de diciembre de 20X1.

Al 31 de diciembre de 20X1, las entidades A y B deben informar individualmente su inversión en la entidad Z (negocio conjunto) a un valor de 300.000 u.m. (es decir, al costo). Las entidades A y B también deben considerar si existen indicadores de deterioro del valor de sus inversiones y, en caso de haberlos, llevar a cabo una comprobación del deterioro del valor de acuerdo con la Sección 27 *Deterioro del Valor de los Activos*. En este caso, es poco probable que el valor se deteriore en las entidades controladas de forma conjunta que sean rentables.

Para tener en cuenta: Aunque las entidades A y B hayan elegido el modelo del valor razonable como política contable para las inversiones en entidades controladas de forma conjunta, utilizarán el modelo del costo para contabilizar su inversión en la entidad Z, ya que resulta impracticable determinar el valor razonable de su inversión en ésta, sin incurrir en un costo o esfuerzo desproporcionado.

### Transacciones entre un participante y un negocio conjunto

15.16 Cuando un participante aporte o venda activos al negocio conjunto, el reconocimiento de cualquier porción de las ganancias o pérdidas procedentes de la transacción, reflejará la esencia económica de ésta. Mientras los activos se conserven por el negocio conjunto, y siempre que el participante haya transferido los riesgos y las recompensas significativas de la propiedad, el participante reconocerá únicamente la porción de la ganancia o pérdida que sea atribuible a las participaciones de los otros participantes. El participante reconocerá el importe total de cualquier pérdida, cuando la contribución efectuada o la venta proporcionen evidencia de una pérdida por deterioro del valor.

#### Notas

Cuando un participante vende activos a su negocio conjunto, la transacción se suele denominar transacción descendente.

#### Ejemplo: el participante aporta un activo a la entidad controlada de forma conjunta

Ej 33 **El 1 de enero de 20X1, las entidades A y B (participantes) conforman un negocio conjunto (entidad Z). Tras constituir la entidad Z, las entidades A y B adquieren respectivamente el 50% del capital en acciones de la entidad Z. A cambio de sus participaciones en la entidad Z, las entidades A y B aportan individualmente 100.000 u.m. a la entidad Z. La entidad A aporta una máquina con un valor razonable de 100.000 u.m. y un importe en libros de 80.000 u.m., mientras que la entidad B aporta 100.000 u.m. en efectivo.**

**La máquina que aportó la entidad A tiene una vida útil estimada de 10 años con un valor residual de cero.**

**La ganancia de la entidad Z para el año finalizado el 31 de diciembre de 20X1 es de 30.000 u.m. (luego de deducir el gasto por depreciación de 10.000 u.m. de la máquina que aportó la entidad A).**

**La entidad A contabiliza las entidades controladas de forma conjunta utilizando el método de la participación.**

Asientos en el libro diario de la entidad A para el año finalizado el 31 de diciembre de 20X1:<sup>(8)</sup>

<sup>(8)</sup> En este ejemplo, se han ignorado los efectos impositivos de la ganancia no realizada con respecto al activo que aportó el participante a la entidad controlada de forma conjunta.

## Módulo 15: Inversiones en Negocios Conjuntos

### 1 de enero de 20X1

Dr	Inversión en entidad controlada de forma conjunta	90.000 u.m. <sup>(a)</sup>	
	Cr Propiedades, planta y equipo		80.000 u.m.
	Cr Resultados (ganancia realizada al aportar una máquina a una entidad controlada de forma conjunta)		10.000 u.m.

*Para reconocer la conformación de una entidad controlada de forma conjunta mediante el aporte de una máquina al negocio conjunto.*

### Para el año que finalizó el 31 de diciembre de 20X1

Dr	Inversión en entidad controlada de forma conjunta	15.000 u.m.	
	Cr Resultados (participación en las ganancias de entidades controladas de forma conjunta)		15.000 u.m.

*Para reconocer la participación de la entidad (50%) en las ganancias de la entidad controlada de forma conjunta.*

Dr	Inversión en entidad controlada de forma conjunta	1.000 u.m. <sup>(b)</sup>	
	Cr Resultados (realización de ganancia por la máquina que se aportó a una entidad controlada de forma conjunta)		1.000 u.m.

*Para reconocer la realización de la máquina que aportó la entidad a la entidad controlada de forma conjunta.*

- (a) 80.000 u.m. de importe en libros de la máquina que se aportó a la entidad controlada de forma conjunta + 10.000 u.m. de ganancia realizada procedente del otro participante por aportar la máquina a la entidad controlada de forma conjunta = 90.000 u.m.
- (b) 10.000 u.m. de ganancia no realizada por la aportación de una máquina a la entidad controlada de forma conjunta ÷ 10 años = 1.000 u.m. realizadas en 20X1.

### Ejemplo: el participante vende un activo a la entidad controlada de forma conjunta

**Ej 34 El 1 de enero de 20X1, las entidades A y B adquirieron cada una el 30% de las acciones ordinarias que conllevan derechos de voto en una junta general de accionistas de la entidad Z por un valor de 300.000 u.m.<sup>(9)</sup> Las entidades A y B acordaron de inmediato compartir el control sobre la entidad Z.**

**Para el año finalizado el 31 de diciembre de 20X1, la entidad Z reconoció una ganancia de 400.000 u.m. El 30 de diciembre de 20X1, la entidad Z declaró y pagó un dividendo de 150.000 u.m. para el año 20X1. Al 31 de diciembre de 20X1, el valor razonable de la inversión de cada participante en la entidad Z es de 425.000 u.m. Sin embargo, no hay un precio de cotización publicado para la entidad Z.**

<sup>(9)</sup> En este ejemplo, se supone que no hay plusvalía implícita ni ajustes del valor razonable.



## Módulo 15: Inversiones en Negocios Conjuntos

**El 31 de diciembre de 20X1, la entidad A vende mercadería por 60.000 u.m. a la entidad Z. Al 31 de diciembre de 20X1, la mercadería comprada a la entidad A se encontraba en los inventarios de la entidad Z (es decir, no había sido vendida por ésta). La entidad A vende su mercadería con un margen de utilidad del 50% sobre el costo.**

**Las entidades A y B contabilizan las entidades controladas de forma conjunta utilizando el método de la participación.**

### *Entidad A*

La entidad A debe reconocer un ingreso de 120.000 u.m. procedente de su entidad controlada de forma conjunta (es decir,  $30\% \times$  ganancia de 400.000 u.m. de la entidad Z para el periodo).

Al 31 de diciembre de 20X1, la entidad A informará su inversión en la entidad Z (negocio conjunto) a un valor de 369.000 u.m. (cálculo: costo de 300.000 u.m. + participación de 120.000 u.m. en las ganancias del negocio conjunto menos 6.000 u.m. (es decir,  $30\% \times 20.000$  u.m.<sup>(10)</sup>, <sup>(11)</sup> de eliminación de la ganancia no realizada) menos dividendo de 45.000 u.m.). La entidad A también debe considerar si existen indicadores de deterioro del valor de su inversión y, en caso de haberlos, llevar a cabo una comprobación del deterioro del valor de acuerdo con la Sección 27 *Deterioro del Valor de los Activos*.

La entidad A también debe eliminar la ganancia no realizada de sus ganancias para el periodo. Esto se pudo lograr eliminando 18.000 u.m. de las ventas (es decir,  $30\% \times 60.000$  u.m.) y 12.000 u.m. del costo de la mercadería vendida (es decir,  $30\% \times 40.000$  u.m.) para el año finalizado el 31 de diciembre de 20X1.

### *Entidad B*

La entidad B debe reconocer una participación de 120.000 u.m. en los ingresos de la entidad Z (es decir,  $30\% \times$  ganancia de 400.000 u.m. de la entidad Z para el periodo) en los resultados para el año finalizado el 31 de diciembre de 20X1. Al 31 de diciembre de 20X1, la entidad B informará su inversión en la entidad Z (entidad controlada de forma conjunta) a un valor de 375.000 u.m. (cálculo: costo de 300.000 u.m. + participación de 120.000 u.m. en las ganancias menos dividendo de 45.000 u.m.). La entidad B también deberá considerar si existen indicadores de deterioro del valor de su inversión y, en caso de haberlos, llevar a cabo una comprobación del deterioro del valor de acuerdo con la Sección 27 *Deterioro del Valor de los Activos*.

---

<sup>(10)</sup> Ganancia no realizada = 20.000 u.m. (cálculo:  $50\% \div 150\% \times 60.000$  del inventario mantenido por la entidad Z).

<sup>(11)</sup> En este ejemplo, se han ignorado los efectos impositivos de eliminar la ganancia no realizada.

## Módulo 15: Inversiones en Negocios Conjuntos

15.17 Cuando un participante compre activos procedentes de un negocio conjunto, éste no reconocerá su porción en los beneficios del negocio conjunto procedente de la transacción hasta que los activos sean revendidos a un tercero independiente. Un participante reconocerá su parte en las pérdidas procedentes de estas transacciones de forma similar a los beneficios, excepto que esas pérdidas se reconocerán inmediatamente cuando representen una **pérdida por deterioro del valor**.

### Notas

Cuando un negocio conjunto vende activos a un participante, la transacción se suele denominar transacción ascendente.

### Ejemplo: el participante compra un activo a la entidad controlada de forma conjunta

Ej 35 El 1 de enero de 20X1, las entidades A y B adquirieron cada una el 30% de las acciones ordinarias que conllevan derechos de voto en una junta general de accionistas de la entidad Z por un valor de 300.000 u.m.<sup>(12)</sup> Las entidades A y B acordaron de inmediato compartir el control sobre la entidad Z.

Para el año finalizado el 31 de diciembre de 20X1, la entidad Z reconoció una ganancia de 400.000 u.m. El 30 de diciembre de 20X1, la entidad Z declaró y pagó un dividendo de 150.000 u.m. para el año 20X1. Al 31 de diciembre de 20X1, el valor razonable de la inversión de cada participante en la entidad Z es de 425.000 u.m. Sin embargo, no hay un precio de cotización publicado para la entidad Z.

En 20X1, la entidad A compró mercadería por 100.000 u.m. a la entidad Z. Al 31 de diciembre de 20X1, la entidad A mantenía en inventarios 60.000 u.m. en mercadería comprada a la entidad Z (es decir, no había vendido dicha mercadería). La entidad Z vende su mercadería con un margen de utilidad del 50% sobre el costo.

Las entidades A y B contabilizan las entidades controladas de forma conjunta utilizando el método de la participación.

#### *Entidad A*

En los resultados para el año finalizado el 31 de diciembre de 20X1, la entidad A debe reconocer un ingreso de 114.000 u.m. procedente de su entidad controlada de forma conjunta (es decir, 30% x ganancia de 400.000 de la entidad Z para el periodo = 120.000 u.m. 120.000 u.m. menos 30% x ganancia no realizada de 20.000 u.m.<sup>(13), (14)</sup> = 114.000 u.m.).

En este ejemplo, se supone que la entidad A sigue una política contable que elimina las ganancias no realizadas de las transacciones ascendentes con la entidad controlada de forma conjunta frente al importe en libros de su inversión en ésta.<sup>(15)</sup> Al 31 de diciembre de 20X1, la entidad A informará su inversión en la entidad Z (negocio conjunto) a un valor de

<sup>(12)</sup> En este ejemplo, se supone que no hay plusvalía implícita ni ajustes del valor razonable.

<sup>(13)</sup> Ganancia no realizada = 20.000 u.m. (cálculo: 50% ÷ 150% x 60.000 del inventario mantenido por la Entidad A).

<sup>(14)</sup> En este ejemplo, se han ignorado los efectos impositivos de eliminar la ganancia no realizada.

<sup>(15)</sup> Una política contable alternativa sería eliminar las ganancias no realizadas de las transacciones ascendentes frente al activo transferido (en este caso, los inventarios).



## Módulo 15: Inversiones en Negocios Conjuntos

369.000 u.m. (cálculo: costo de 300.000 u.m. + participación de 114.000 u.m. en las ganancias (después del ajuste por la eliminación de la ganancia no realizada) menos dividendo de 45.000 u.m.). La entidad A también debe considerar si existen indicadores de deterioro del valor de su inversión y, en caso de haberlos, llevar a cabo una comprobación del deterioro del valor de acuerdo con la Sección 27 *Deterioro del Valor de los Activos*.

### *Entidad B*

La entidad B debe reconocer una participación de 120.000 u.m. en los ingresos de la entidad Z (es decir, 30% x ganancia de 400.000 u.m. de la entidad Z para el periodo) en los resultados para el año finalizado el 31 de diciembre de 20X1. Al 31 de diciembre de 20X1, la entidad B informará su inversión en la entidad Z (entidad controlada de forma conjunta) a un valor de 375.000 u.m. (cálculo: costo de 300.000 u.m. + participación de 120.000 u.m. en las ganancias menos dividendo de 45.000 u.m.). La entidad B también deberá considerar si existen indicadores de deterioro del valor de su inversión y, en caso de haberlos, llevar a cabo una comprobación del deterioro del valor de acuerdo con la Sección 27 *Deterioro del Valor de los Activos*.

### Si el inversor no tiene control conjunto

15.18 Un inversor en un negocio conjunto que no tenga control conjunto contabilizará la inversión de acuerdo con la Sección 11 o, si posee influencia significativa en dicho negocio conjunto, de acuerdo con la Sección 14 *Inversiones en Asociadas*.

### **Ejemplo: inversor de un negocio conjunto que no tiene control conjunto**

**Ej 36 Las entidades A, B y C poseen el 20%, el 25% y el 30%, respectivamente, de las acciones ordinarias que conllevan derechos de voto en una junta general de accionistas de la entidad Z. Las entidades B y C (participantes) tienen un acuerdo contractual para controlar de forma conjunta la entidad Z.**

La entidad Z es un negocio conjunto (entidad controlada de forma conjunta), ya que es controlada conjuntamente por los participantes (entidades B y C).

La entidad A no constituye una de las partes que tienen control conjunto sobre la entidad Z. En ausencia de evidencia en contrario, se supone que la entidad A tiene influencia significativa sobre la entidad Z (es decir, la entidad Z es una asociada de la entidad A) y contabiliza su inversión en ésta de acuerdo con la Sección 14 *Inversiones en Asociadas*.

Si se determinara que la entidad A no tiene influencia significativa sobre la entidad Z, la entidad A contabilizaría su inversión en la entidad Z como instrumento de patrimonio de acuerdo con la Sección 11 *Instrumentos Financieros Básicos*.

Las entidades B y C deben contabilizar su inversión en la entidad Z según lo establecido en los párrafos 15.8 al 15.17 y 15.19 al 15.21.

## Módulo 15: Inversiones en Negocios Conjuntos

### Información a Revelar

15.19 Un inversor en un negocio conjunto revelará la siguiente información:

- (a) La **política contable** que utiliza para reconocer sus participaciones en entidades controladas de forma conjunta.
- (b) El **importe en libros** de las inversiones en entidades controladas de forma conjunta (véase el párrafo 4.2(k)).
- (c) El valor razonable de las inversiones en entidades controladas de forma conjunta, contabilizadas utilizando el método de la participación, para las que existan precios de cotización públicos.
- (d) El importe agregado de sus compromisos relacionados con negocios conjuntos, incluida su participación en los compromisos de inversión de capital en los que se haya incurrido de forma conjunta con otros participantes, así como su participación en los compromisos de inversión de capital asumidos por los propios negocios conjuntos.

*[Véase: párrafo 9.27 para información a revelar en estados financieros separados].*

*[Véase: párrafo 9.30(e) para información a revelar en estados financieros combinados].*

*[Véanse: párrafos 33.8 al 33.14 para información a revelar sobre partes relacionadas].*

### Ejemplo: información a revelar en el modelo del costo y en el modelo del valor razonable

Ej 37 El 1 de enero de 20X0, las entidades A y B adquirieron cada una el 30% del patrimonio de la entidad Z por un valor de 120.000 u.m. Las entidades A y B acordaron de inmediato compartir el control sobre la entidad Z.

La pérdida de la entidad Z en el año finalizado el 31 de diciembre de 20X1 es de 60.000 u.m. (20X0: ganancia de 80.000 u.m.).

El 31 de diciembre de 20X0, la entidad Z declaró y pagó un dividendo de 40.000 u.m. No declaró dividendos en 20X1.

La entidad A utiliza el modelo del costo para contabilizar sus inversiones en la entidad controlada de forma conjunta. Al 31 de diciembre de 20X1, el importe recuperable de la inversión de la entidad A en la entidad Z es de 97.000 u.m. La entidad A no determinó el importe recuperable de la inversión al 31 de diciembre de 20X0 porque no había indicios de que el valor de la inversión se hubiera deteriorado.

La entidad B utiliza el modelo del valor razonable para contabilizar sus inversiones en la entidad controlada de forma conjunta. Al 31 de diciembre de 20X1, se determinó que el valor razonable de la inversión de la entidad B en la entidad Z era de 102.000 u.m. (20X0: 144.000 u.m.) al multiplicar las ganancias de la entidad por la ratio precio-ganancia ajustada de una entidad similar para la que existe un precio de cotización publicado. La ratio precio-ganancia del mercado se redujo en 2 puntos básicos porque el patrimonio de la entidad Z no se negocia en un mercado público.

## Módulo 15: Inversiones en Negocios Conjuntos

### *Entidad A (modelo del costo)*

La entidad A podría presentar su inversión en la entidad Z en los estados financieros de la siguiente manera:

#### **Estado de situación financiera de la entidad A al 31 de diciembre de 20X1**

	<i>Nota</i>	<i>20X1</i>	<i>20X0</i>
<b>ACTIVOS</b>		<i>u.m.</i>	<i>u.m.</i>
<b>Activos no corrientes</b>			
Inversiones en entidad controlada de forma conjunta	15	97.000	120.000
...			

#### **Estado del resultado integral de la entidad A para el año finalizado el 31 de diciembre de 20X1**

	<i>Nota</i>	<i>20X1</i>	<i>20X0</i>
		<i>u.m.</i>	<i>u.m.</i>
...			
Otros ingresos: dividendo procedente de entidad controlada de forma conjunta		–	12.000
Otros gastos: deterioro del valor de entidad controlada de forma conjunta		(23.000)	–
...			

#### **Notas de la entidad A a los estados financieros para el año finalizado el 31 de diciembre de 20X1**

##### **Nota 2: Políticas contables**

###### *Inversiones en entidades controladas de forma conjunta*

Las inversiones en entidades controladas de forma conjunta se contabilizan al costo menos cualquier pérdida por deterioro de valor acumulada. No obstante, las inversiones para las que existe un precio de cotización publicado se contabilizan al valor razonable y los cambios en el valor razonable se reconocen en el resultado del periodo en el que tienen lugar.

Los ingresos por dividendos procedentes de entidades controladas de forma conjunta se reconocen cuando se establece el derecho a recibirlos por parte del accionista y se muestran como otros ingresos.

##### **Nota 15: Inversiones en entidades controladas de forma conjunta**

	<i>20X1</i>	<i>20X0</i>
	<i>u.m.</i>	<i>u.m.</i>
Costo menos pérdidas por deterioro acumuladas	97.000	120.000

La entidad A posee el 30% del patrimonio de la entidad Z controlada de forma conjunta.

## Módulo 15: Inversiones en Negocios Conjuntos

### Entidad B (modelo del valor razonable)

La entidad B podría presentar su inversión en la entidad Z en los estados financieros de la siguiente manera:

#### Estado de situación financiera de la entidad B al 31 de diciembre de 20X1

	Nota	20X1	20X0
<b>ACTIVOS</b>		<i>u.m.</i>	<i>u.m.</i>
<b>Activos no corrientes</b>			
Inversión en entidad controlada de forma conjunta	15	102.000	144.000
...			

#### Estado del resultado integral de la entidad B para el año finalizado el 31 de diciembre de 20X1

	Nota	20X1	20X0
		<i>u.m.</i>	<i>u.m.</i>
...			
Otros ingresos: dividendo procedente de entidad controlada de forma conjunta		–	12.000
Cambio en el valor razonable de la inversión en entidad controlada de forma conjunta		(42.000)	24.000
...			

#### Notas de la entidad B a los estados financieros para el año finalizado el 31 de diciembre de 20X1

##### Nota 2: Políticas contables

###### *Inversiones en entidades controladas de forma conjunta*

Las inversiones en entidades controladas de forma conjunta se contabilizan al valor razonable y los cambios en el valor razonable se reconocen en el resultado del periodo en el que tienen lugar. No obstante, se utiliza el modelo del costo para medir las inversiones en entidades controladas de forma conjunta en las que resulta impracticable medir el valor razonable de forma fiable, sin incurrir en un costo o esfuerzo desproporcionado.

Los ingresos por dividendos procedentes de entidades controladas de forma conjunta se reconocen cuando se establece el derecho a recibirlos por parte del accionista y se muestran como otros ingresos.

##### Nota 15: Inversión en entidad controlada de forma conjunta

	20X1	20X0
	<i>u.m.</i>	<i>u.m.</i>
Valor razonable al 31 de diciembre	102.000	144.000

La entidad B posee el 30% del patrimonio de una entidad controlada de forma conjunta (entidad Z).<sup>(16)</sup>

<sup>(16)</sup> Además, la entidad A también debería revelar la información requerida en el párrafo 15.21.

## Módulo 15: Inversiones en Negocios Conjuntos

15.20 Para las entidades controladas de forma conjunta contabilizadas de acuerdo con el método de la participación, el inversor también revelará la información que requiere el párrafo 14.14 para las inversiones por el método de la participación.

### Ejemplos: información a revelar en el método de la participación

Ej 38 Los hechos son los mismos que los del ejemplo 37. Sin embargo, en este ejemplo, la entidad A utiliza el método de la participación para contabilizar su inversión en la entidad controlada de forma conjunta.

La entidad A podría presentar sus inversiones en la entidad controlada de forma conjunta (entidad Z) en los estados financieros de la siguiente manera:

#### Estado del resultado integral de la entidad A para el año finalizado el 31 de diciembre de 20X1

	20X1		20X0
	<i>u.m.</i>		<i>u.m.</i>
...			
Otros gastos: deterioro del valor de la inversión en entidad controlada de forma conjunta	(17.000)	(a)	–
Participación en la ganancia (pérdida) de la entidad controlada de forma conjunta para el periodo	(18.000)	(b)	24.000 (c)
...			

#### Estado de situación financiera de la entidad A al 31 de diciembre de 20X1

	<i>Nota</i>	20X1		20X0
<b>ACTIVOS</b>		<i>u.m.</i>		<i>u.m.</i>
<b>Activos no corrientes</b>				
Inversión en entidad controlada de forma conjunta	15	97.000 (d)		132.000 (e)
...				

#### Notas de la entidad A a los estados financieros para el año finalizado el 31 de diciembre de 20X1

##### Nota 2: Políticas contables

###### *Inversiones en entidades controladas de forma conjunta*

Las inversiones en entidades controladas de forma conjunta se contabilizan utilizando el método de la participación. El importe en libros de la inversión en el negocio conjunto se calcula al costo más la participación posterior de la entidad en el resultado integral del negocio conjunto. Si al final de un periodo contable, hay indicios de que se ha deteriorado el valor de una inversión en una entidad controlada de forma conjunta, se evalúa el deterioro del valor del importe en libros completo de la inversión. Si se determina que el importe en libros de la inversión es inferior a su importe recuperable, se reduce el importe en libros al importe recuperable y se reconoce de inmediato una pérdida por deterioro del valor en los resultados.

## Módulo 15: Inversiones en Negocios Conjuntos

### Nota 15: Inversión en entidades controladas de forma conjunta

	20X1	20X0
	<i>u.m.</i>	<i>u.m.</i>
Costo más participación en el resultado integral de entidades controladas de forma conjunta menos pérdidas por deterioro acumuladas	97.000	132.000

La entidad A posee el 30% del patrimonio de su entidad controlada de forma conjunta (entidad Z).

### Los cálculos y las notas explicativas a continuación no forman parte de la información a revelar:

- (a) Importe en libros de 114.000 u.m.<sup>(g)</sup> al 31 de diciembre de 20X1 antes del deterioro del valor menos importe recuperable de 97.000 u.m. = deterioro del valor de 17.000 u.m.
- (b)  $30\% \times$  pérdida de 60.000 u.m. para el periodo = participación de 18.000 u.m. en las pérdidas de la entidad Z para el año finalizado el 31 de diciembre de 20X1.
- (c)  $30\% \times$  ganancia de 80.000 u.m. para el periodo = participación de 24.000 u.m. en las ganancias de la entidad Z para el año finalizado el 31 de diciembre de 20X0.
- (d) Importe en libros de 114.000 u.m.<sup>(g)</sup> al 31 de diciembre de 20X1 antes del deterioro del valor menos 17.000 u.m.<sup>(a)</sup> de deterioro del valor acumulado de la inversión en la entidad Z = importe en libros de 97.000 u.m. al 31 de diciembre de 20X1.
- (e) Costo de 120.000 u.m. + ganancia de 24.000 u.m.<sup>(c)</sup> para el año finalizado el 31 de diciembre de 20X0 menos dividendo de 12.000 u.m.<sup>(f)</sup> recibido de la entidad Z = importe en libros de 132.000 u.m. al 31 de diciembre de 20X0.
- (f)  $30\% \times$  dividendo de 40.000 u.m. declarado y pagado por la entidad Z = dividendo de 12.000 u.m. recibido de la entidad Z.
- (g) Importe en libros de 132.000<sup>(e)</sup> u.m. al 31 de diciembre de 20X0 menos participación de 18.000 u.m.<sup>(b)</sup> en las pérdidas de la entidad Z para el año finalizado el 31 de diciembre de 20X1 = importe en libros de 114.000 u.m. al 31 de diciembre de 20X1 antes del deterioro del valor.

15.21 Para las inversiones en entidades controladas de forma conjunta contabilizadas de acuerdo con el modelo del valor razonable, el inversor revelará la información requerida por los párrafos 11.41 al 11.44.

## ESTIMACIONES SIGNIFICATIVAS Y OTROS JUICIOS

Aplicar los requerimientos de la *NIIF para las PYMES* a las transacciones y los sucesos generalmente requiere de juicio profesional. La información acerca de los juicios profesionales significativos y las fuentes clave de incertidumbre en la estimación son útiles en la evaluación de la situación financiera, el rendimiento y los flujos de efectivo de una entidad. En consecuencia, de acuerdo con el párrafo 8.6, una entidad debe revelar los juicios profesionales efectuados por la gerencia en el proceso de aplicación de las políticas contables de la entidad y que tengan el efecto más significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros. Además, de acuerdo con el párrafo 8.7, una entidad debe revelar información sobre los supuestos clave acerca del futuro y otras fuentes clave de incertidumbre en la estimación en la fecha sobre la que se informa, que tengan un riesgo significativo de ocasionar ajustes importantes en el importe en libros de los activos y pasivos dentro del ejercicio contable siguiente.

En otras secciones de la *NIIF para las PYMES*, se requiere que se revele información sobre juicios profesionales e incertidumbres particulares en la estimación. A continuación se detallan algunos de los juicios profesionales más significativos que se pueden requerir en la clasificación y contabilización de inversiones en negocios conjuntos.

### Clasificación

---

Al evaluar si una entidad tiene control conjunto sobre un negocio, primero se debe determinar si la entidad y sus coparticipantes ejercen el control de forma colectiva<sup>(17)</sup> sobre el negocio (es decir, el poder de dirigir las decisiones financieras y de operación estratégicas del negocio para obtener beneficios de sus actividades).

Si los participantes ejercen el control de forma colectiva sobre el negocio, se deberá determinar entonces si el acuerdo contractual da lugar a un control conjunto sobre dicho negocio. El control conjunto existe cuando las decisiones financieras y de operación estratégicas exigen el consentimiento unánime de los participantes.

Evaluar si un negocio está sujeto al control conjunto de sus partes o al control unilateral de una sola de ellas es una cuestión de criterio. Como resultado de esta evaluación, una parte podrá llegar a una de las siguientes conclusiones:

- que el negocio está sujeto al control conjunto (es decir, es un negocio conjunto);
- que la parte controla el negocio (es decir, el negocio es una subsidiaria que se contabiliza de acuerdo con la Sección 9 *Estados Financieros Consolidados y Separados*); o
- que la parte es un inversor en el negocio. (Si el inversor ejerce influencia significativa<sup>(18)</sup>, el negocio es una asociada que se contabilizará de acuerdo con la Sección 14 *Inversiones en Asociadas*. Si se determina que el inversor no tiene influencia significativa, la inversión será un activo financiero que se contabilizará de acuerdo con la Sección 11 *Instrumentos Financieros Básicos*).

---

<sup>(17)</sup> La sección Estimaciones Significativas y Otros Juicios del Módulo 9 *Estados Financieros Consolidados y Separados* de este material de formación describe los juicios que se requieren para evaluar si existe control.

<sup>(18)</sup> La sección Estimaciones Significativas y Otros Juicios del Módulo 14 *Inversiones en Asociadas* de este material de formación describe los juicios que se requieren para evaluar si existe influencia significativa.



## Módulo 15: Inversiones en Negocios Conjuntos

Cuando existe una gran disparidad entre las participaciones de las partes en el negocio y su poder para dirigir las políticas financieras y de operación estratégicas, puede ser cuestionable la solidez económica del requerimiento de consentimiento unánime y, en última instancia, su capacidad para operar con eficacia.

Por ejemplo, dos partes participan en un negocio que requiere el consentimiento unánime en las decisiones estratégicas. Una de las partes tiene el 85% de participación en el negocio y la otra, un 15%. El desequilibrio evidente entre el poder que tiene cada parte (es decir, cualquier parte puede impedirle a la otra tomar una decisión estratégica sin su consentimiento) y las participaciones individuales de cada parte (85%:15%) podrían ser un indicador de que el negocio no está sujeto al control conjunto.

### Medición

---

Después del reconocimiento inicial, una entidad deberá medir todas sus inversiones en entidades controladas de forma conjunta utilizando el modelo del costo, el método de la participación o el modelo del valor razonable.

#### *Modelo del costo y método de la participación*

Cuando se utiliza el modelo del costo o el método de la participación, los juicios profesionales esenciales relativos a la contabilización del deterioro del valor de una entidad controlada de forma conjunta incluyen lo siguiente:

- evaluar si existe algún indicio de deterioro del valor de una inversión en una entidad controlada de forma conjunta (véase el párrafo 27.7); y
- si existe algún indicio de deterioro del valor de la inversión en un negocio conjunto, estimar el importe recuperable de dicha inversión (véase el párrafo 27.11).

#### *Método de la participación*

Cuando se utiliza el método de la participación, probablemente se necesiten juicios profesionales esenciales para estimar el valor razonable de los activos y pasivos identificables de la entidad controlada de forma conjunta a la fecha en que se logra el control conjunto.

Para aplicar el método de la participación, se necesita un grado importante de juicio profesional. Por ejemplo:

- Si el valor razonable de los activos y pasivos identificables de la entidad controlada de forma conjunta fuera diferente de sus importes en libros (registrados por la entidad controlada de forma conjunta) a la fecha en que se logra el control conjunto, se deberá aplicar el juicio profesional con respecto al grado de los ajustes en la valoración. Para la contabilización posterior a la adquisición, el participante deberá aplicar juicios profesionales con respecto al plazo de realización de los ajustes en la valoración en los resultados (véanse los párrafos 15.13 y 14.8(c)).
- Si al momento de la adquisición existe una diferencia (positiva o negativa) entre el costo de adquisición y la porción del participante en los valores razonables de los activos identificables netos de la entidad controlada de forma conjunta (por ejemplo, la plusvalía implícita), para la contabilización posterior a la adquisición se deberán aplicar juicios profesionales con respecto al plazo de realización de la “plusvalía implícita” en los resultados (véanse los párrafos 15.13 y 14.8(c)).





## Módulo 15: Inversiones en Negocios Conjuntos

- Si las fechas de los estados financieros de la entidad y su entidad controlada de forma conjunta son diferentes (es decir, el final de los periodos contables difiere) y a la entidad controlada de forma conjunta le resulta impracticable preparar estados financieros con el mismo periodo contable que el participante, se deberán aplicar juicios profesionales con respecto a los efectos de todas las transacciones o sucesos significativos que ocurran entre el final de cada periodo contable (véanse los párrafos 15.13 y 14.8(f)).
- Si el participante y su entidad controlada de forma conjunta utilizan políticas contables diferentes, se deberán aplicar juicios profesionales con respecto a los efectos de aplicar políticas contables que difieren (véanse los párrafos 15.13 y 14.8(g)).

### *Modelo del valor razonable*

Cuando se adopta el modelo del valor razonable para medir una inversión en una entidad controlada de forma conjunta luego del reconocimiento inicial, probablemente se necesiten juicios profesionales esenciales para lo siguiente:

- evaluar si el valor razonable de la inversión en una entidad controlada de forma conjunta en particular se puede medir con suficiente fiabilidad sin incurrir en un costo o esfuerzo desproporcionado, antes de aplicar el modelo del valor razonable en determinadas entidades controladas de forma conjunta (véanse las notas debajo del párrafo 14.10 y también los párrafos 15.15 y 11.27 al 11.32); y
- decidir el modelo de valoración que se utilizará y determinar las variables para dicho modelo en el caso de que las acciones de la entidad controlada de forma conjunta no se coticen en un mercado activo (para obtener una guía de aplicación sobre la medición a valor razonable, véanse los párrafos 11.27 al 11.32).

## COMPARACIÓN CON LAS NIIF COMPLETAS

Una visión general de alto nivel sobre las diferencias entre los requerimientos publicados el 9 de julio de 2009 para la contabilización e información de inversiones en negocios conjuntos de acuerdo con las NIIF completas (véase la NIC 31 *Inversiones en Negocios Conjuntos*) y la *NIIF para las PYMES* (véase la Sección 15 *Inversiones en Negocios Conjuntos*) incluye:

- La *NIIF para las PYMES* está redactada en lenguaje sencillo e incluye mucho menos orientación sobre cómo aplicar los principios.
- La *NIIF para las PYMES* permite a una entidad elegir contabilizar sus inversiones en entidades controladas de forma conjunta en los estados financieros principales utilizando uno de tres modelos diferentes: el método de la participación, el modelo del costo y el modelo del valor razonable. El modelo que se elija se aplicará a todas las inversiones en entidades controladas de forma conjunta. Las NIIF completas requieren que las inversiones en entidades controladas de forma conjunta se contabilicen con el método de la participación en los estados financieros principales del inversor o mediante consolidación proporcional (elección de política contable).
- Bajo el método de la participación, la *NIIF para las PYMES* requiere que la plusvalía implícita se amortice sistemáticamente durante su vida útil prevista (véanse los párrafos 15.13 y 14.8(c)). Las NIIF completas no permiten la amortización de la plusvalía (véase el párrafo 23(a) de la NIC 28).